

VERSIÓN PÚBLICA

“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ellos los datos personales de las personas naturales firmantes”. (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa)

IX SESIÓN ORDINARIA 2019 (Versión Pública)

En la Sala de Sesiones de la Junta Directiva del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia; San Salvador, a las ocho horas y treinta minutos del día once de septiembre de dos mil diecinueve. Presentes: el licenciado **Hermelindo Ricardo Cardona Alvarenga**, Viceministro de Educación, Ciencia y Tecnología, en su calidad de Director Presidente; la licenciada **Carla Evelyn Hananía de Varela**, Ministra de Educación, Ciencia y Tecnología, en calidad de Directora Propietaria por parte del Órgano Ejecutivo en el ramo de Educación Ciencia y Tecnología ante la Junta Directiva del ISNA, lo cual acredita mediante acuerdo No. 15-1157, emitido por el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Educación Ciencia y Tecnología, el día dos de septiembre de dos mil diecinueve; y, como Directora Suplente del ramo de Educación, Ciencia y Tecnología, quien no se encuentra presente en esta sesión, la licenciada Brunilda Peña de Osorio, Directora Nacional de Primera Infancia, Interina Ad-Honorem del citado Ministerio, nombramientos que tendrán una duración de tres años a partir de la fecha de emisión del acuerdo antes relacionado, emitido con base a lo prescrito en el Art. 183 de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia (LEPINA); la licenciada **Emilia Guadalupe Portal Solís**, Procuradora Adjunta Especializada de Niñez y Adolescencia, en calidad de Directora en Funciones de la Procuraduría General de la República, en suplencia de la licenciada Cándida Dolores Parada de Acevedo, Procuradora General Adjunta y Directora Propietaria por parte de dicha Institución; el licenciado **José Antonio Calero Rivera**, Director Propietario de la Sociedad Civil por la Fundación Educación y Cooperación (EDUCO); la licenciada **Yenny Carolina Cortez**, en su calidad de Directora Suplente de la Sociedad Civil por la Asociación Intersectorial para el Desarrollo Económico y Progreso Social (CIDEP); el señor **José Roberto Ortiz Capacho**, en su calidad de Director en Funciones de la Sociedad Civil por el Comité de Desarrollo Local del Municipio de Nahulingo en suplencia de la doctora Graciela Colunga Velásquez de García, Directora Propietaria de la Sociedad Civil por la Asociación Salvadoreña de Ayuda Humanitaria Pro-Vida (PROVIDA); y, el licenciado **Manuel Antonio Sánchez Estrada**, Director Ejecutivo Interino del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia, en su calidad de Secretario de esta Junta Directiva.

PUNTO UNO: Establecimiento de Quórum y aprobación de agenda.

Verificado que fue la existencia de quórum, de conformidad a lo establecido en el **Art. 185** de la **Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia**, se declara válidamente instalada la **Novena Sesión Ordinaria de esta Junta Directiva** correspondiente al año dos mil diecinueve.

El Director Presidente apertura la sesión y presenta la agenda preparada por el Secretario de la Junta Directiva de conformidad al Art. 189 lit. c) LEPINA, la cual contiene los puntos siguientes:

1. Verificación de Quórum
2. Solicitud de autorización de uso de economías salariales al mes de agosto 2019, para compensación por retiro voluntario de trabajadores ISNA.
3. Aprobación de Presupuesto Según Techo con Incorporación, para el Programa Anual de Inversión Pública Institucional 2020.

4. Aprobación del uso de Ahorros del Programa de Atención a la Primera Infancia en la Modalidad de Subvención a CAI.
5. Autorización a Director Presidente para otorgamiento de Poder General Judicial con Cláusula Especial a Director Ejecutivo Interino.
6. Autorización de procesos UACI:
 - 6.1 Solicitud de modificación de contratos 2019 por licitación pública.
 - 6.2 Solicitud de modificación de contratos 2019 por libre gestión.
 - 6.3 Declarar desierto el proceso de Licitación Pública No. Pública No. LP-14/2019-ISNA: “Reparación En la Infraestructura del Centro de Acogimiento Hogar del Niño San Vicente de Paul, San Salvador” y autorización de segunda convocatoria.
 - 6.4 Autorización de Licitación Pública No. LP-01/2020-ISNA: “Suministro y Distribución de Alimentos Perecederos”.
 - 6.5 Autorización de Licitación Pública No. LP-02/2020-ISNA: “Suministro y Distribución de Alimentos no Perecederos”.
 - 6.6 Autorización de Licitación Pública No. LP-03/2020-ISNA: “Suministro y Distribución de Frutas y Verduras.
 - 6.7 Autorización de Licitación Pública”. No. LP-04/2020-ISNA: “Suministro y Distribución de Granos Básicos”.
 - 6.8 Autorización de Licitación Pública”. No. LP-05/2020-ISNA: “Suministro de Combustible en Cupones con Servicio de Bomba y Gas Propano”.
 - 6.9 Autorización de Licitación Pública”. No. LP-06/2020-ISNA: “Suministro de Productos de Limpieza, Higiene Personal y Material Desechable”.
 - 6.10 Autorización de Licitación Pública”. No. LP-07/2020-ISNA: “Servicio de Mantenimiento Preventivo Y Correctivo de Vehiculos”
7. Informe Preliminar sobre Programas y Proceso Sustantivos del ISNA
8. Varios.

Habiéndose dado lectura a la agenda, el pleno emite el acuerdo siguiente:

ACUERDO N.º 1.- La Junta Directiva del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia, después de revisar la propuesta de agenda, de conformidad al artículo 185 de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, por unanimidad, las y los miembros presentes **ACUERDAN: Aprobar** la propuesta de agenda, tal como quedó establecida anteriormente.

PUNTO DOS: Solicitud de autorización de uso de economías salariales al mes de agosto 2019, para compensación por retiro voluntario de trabajadores ISNA.

Para el abordaje de este punto el Director Ejecutivo solicita al pleno la autorización para el ingreso a la sesión de la Jefa de la Unidad Financiera de este Instituto, licenciada Zoila Elizabeth Segovia Contreras, quien expone que a fin de garantizar el reconceimiento económico a mujeres y hombres trabajadores de la institución que renuncian de forma voluntaria, en su mayoría por cumplimiento de edad y tiempo de cotización se considera importante destinar de las economías salariales generadas en los meses de Junio, Julio y Agosto del presente año que suman **CIENTO CINCUENTA Y CUATRO**

MIL 62/100 Dólares de los Estados Unidos de América (**US\$154,041.62**), utilizar **CIENTO VEINTIÚN MIL CINCUENTA Y DOS 24/100** Dólares de los Estados Unidos de América (**US\$121,052.24**), para completar el monto de la planilla del retiro voluntario de **TRESCIENTOS ONCE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE 24/100** Dólares de los Estados Unidos de América (**US\$311,367.24**), dado que para ello únicamente se dispone de **CIENTO NOVENTA MIL TRESCIENTOS QUINCE 00/100** Dólares de los Estados Unidos de América (**US\$190,315.00**).

Por lo que los miembros presentes considerando lo expuesto por la Jefa de la Unidad Financiera Institucional, emiten el acuerdo siguiente:

ACUERDO No. 2.- La Junta Directiva del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia, **CONSIDERANDO:** a) Que de acuerdo a los plazos establecidos por el **Art. 30-A** de la **Ley de Servicio Civil** este Instituto al último día del mes de agosto del presente año recibió las renunciaciones voluntarias de cincuenta servidores públicos, quienes en virtud de lo cual, tienen el derecho a gozar de una prestación económica por renuncia voluntaria a su empleo, lo que representa un monto de **TRESCIENTOS ONCE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE 24/100 (US\$ 311,367.24)** Dólares de los Estados Unidos de América, de acuerdo al informe presentado por la Jefatura del Departamento de Administración del Talento Humano, de cuya cantidad se cuenta con **CIENTO NOVENTA MIL TRESCIENTOS QUINCE 00/100 (US\$ 190,315.00)** Dólares de los Estados Unidos de América, que para ser complementado se requiere de la cantidad de **CIENTO VEINTIÚN MIL CINCUENTA Y DOS 24/100 (US\$ 121,052.24)** Dólares de los Estados Unidos de América, según lo expuesto por la Jefa de la Unidad Financiera Institucional, quien propone obtener dicho monto de las economías salariales generadas en los meses de junio, julio y agosto del presente año; b) Que las economías salariales generadas en periodo citado en el literal que antecede suman la cantidad de **CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL CUARENTA Y UNO 62/100 (US\$ 154,041.62)** Dólares de los Estados Unidos de América, por lo que a efecto de garantizar el derecho a la prestación económica por renuncia voluntaria de los servidores públicos de este Instituto, se autoriza utilizar de dicho monto la cantidad de **CIENTO VEINTIÚN MIL CINCUENTA Y DOS 24/100 (US\$ 121,052.24)** Dólares de los Estados Unidos de América a efecto de complementar **TRESCIENTOS ONCE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE 24/100 (US\$ 311,367.24)** Dólares de los Estados Unidos de América requeridos para garantizar a cincuenta servidores públicos la prestación económica por renuncia voluntaria y que esta pueda ser efectiva en el presente año. Por lo que, con base a las consideraciones antes expuestas y de conformidad con los **Artículos 30-A** de la **Ley de Servicio Civil, 180** literal i) de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia; por unanimidad, las y los miembros presentes **ACUERDAN:** a) **AUTORIZAR** la cantidad de **CIENTO VEINTIÚN MIL CINCUENTA Y DOS 24/100 (US\$ 121,052.24)** Dólares de los Estados Unidos de América de las economías salariales generadas en los meses de junio, julio y agosto del presente año, a efecto de complementar **TRESCIENTOS ONCE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE 24/100 (US\$ 311,367.24)** Dólares de los Estados Unidos de América, para garantizar la prestación económica por renuncia voluntaria a cincuenta servidores públicos de este Instituto; b) **Facultar** a la Unidad Financiera Institucional para que gestione ante el Ministerio de Hacienda el uso de las economías salariales de acuerdo al monto requerido en el literal anterior. Comuníquese.

PUNTO TRES: Aprobación de Presupuesto Según Techo con Incorporación, para el Programa Anual de Inversión Pública Institucional 2020.

Para el presente punto, continua la exposición de la Jefa de la Unidad Financiera Institucional quien informa que con fecha siete de agosto del presente año, el ISNA fue notificado de la asignación de techo presupuestario para el Programa Anual de Inversión Pública Institucional del año dos mil veinte, con la cantidad de **CIENTO CINCO MIL 00/100 (US\$105,000.00)** Dólares de los Estados Unidos de América, por lo cual serán ejecutados dos proyectos presentados como son: reconstrucción de tramo de muro en el sector poniente y mejoramiento de sistema de descarga de aguas lluvias en el centro de acogimiento CISNA ubicado en el municipio de San Martín, departamento de San Salvador, por **TREINTA MIL 00/100 (US\$30,000.00)** Dólares de los Estados Unidos de América; y, Reconstrucción de tramo de muro tapial del sector norte y sur, mejoramiento de descarga de aguas negras y aguas lluvias para el Centro de Inserción Social de Ilobasco, departamento de Cabañas, por **SETENTA Y CINCO MIL 00/100 (US\$75,000.00)** Dólares de los Estados Unidos de América. En ese sentido, el presupuesto institucional para el ejercicio fiscal del año dos mil veinte será de **VEINTIUN MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO 00/100 (US\$21,347,445.00)** Dólares de los Estados Unidos de América.

Por lo cual, se solicita la modificación del techo presupuestario aprobado por esta Junta Directiva mediante acuerdo No. 2 emitido durante su Octava Sesión Ordinaria, celebrada el día trece de agosto del presente año, en donde se aprobó el **Anteproyecto de Presupuesto Especial y Régimen de Salarios del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia** para el ejercicio fiscal dos mil veinte, por un monto de **VEINTIÚN MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO 00/100 (US\$ 21,242,445.00)** Dólares de los Estados Unidos de América; el cual de acuerdo a lo expuesto ascenderá a un monto de **VEINTIÚN MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO 00/100 (US\$ 21,347,445.00)**.

En consecuencia, los miembros presentes considerando lo expuesto por la Jefa de la Unidad Financiera Institucional, emiten el acuerdo siguiente:

ACUERDO No. 3.- La Junta Directiva del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia, **CONSIDERANDO: I.** Que mediante acuerdo No. 2 emitido durante la Octava Sesión Ordinaria de esta Junta Directiva, celebrada el día trece de agosto del presente año se aprobó el **Anteproyecto de Presupuesto Especial y Régimen de Salarios del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia** para el ejercicio fiscal dos mil veinte, por un monto de **VEINTIÚN MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO 00/100 (US\$ 21,242,445.00)** Dólares de los Estados Unidos de América; **II.** Que según oficio No. **DGICP-54/2019** de fecha veintisiete de agosto del presente año, suscrito por el señor Ministro de Hacienda, se informa de la asignación de techo presupuestario para el **Programa Anual de Inversión Pública Institucional 2020 del ISNA**, por un monto de **CIENTO CINCO MIL 00/100 (US\$ 105,000.00)** Dólares de los Estados Unidos de América, lo cual aumenta el monto del techo presupuestario aprobado durante la Octava

Sesión Ordinaria de esta Junta Directiva, relacionado en el romano que antecede, por lo que el techo presupuestario de este Instituto para el ejercicio fiscal dos mil veinte asciende al monto de **VEINTIÚN MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO 00/100 (US\$ 21,347,445.00)**. En consecuencia, de acuerdo a lo prescrito en los **Artículos 185 y 186 literal b)** de la **Ley de Protección Integral de la Niñez y la Adolescencia**, por unanimidad las y los miembros presentes **ACUERDAN: a) MODIFICAR el Acuerdo No. 2** emitido durante la **Octava Sesión Ordinaria de esta Junta Directiva**, celebrada el día trece de agosto del presente año, en el sentido que el **Anteproyecto de Presupuesto Especial y Régimen de Salarios del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia** para el ejercicio fiscal dos mil veinte, será de **VEINTIÚN MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO 00/100 (US\$ 21,347,445.00)**; **b) REMITASE** certificación del presente acuerdo al Ministerio de Hacienda para los efectos legales consiguientes. Comuníquese.

PUNTO CUATRO: Aprobación del uso de Ahorros del Programa de Atención a la Primera Infancia en la Modalidad de Subvención a CAI.

Para la exposición de este punto se solicita el ingreso a la sesión de la licenciada Rina de los Ángeles Martínez de Aparicio, Jefa del Departamento de Primera Infancia de la Subdirección de Programa de Prevención y Promoción de Derechos, quien señala que existe un ahorro de respecto del monto aprobado por esta Junta Directiva para el Plan de Subvención para el Programa de Atención a la Primera Infancia en la Modalidad de Subvención a Centros de Atención Inicial, dicho plan fue aprobado por un monto de **DOS MILLONES CIENTO DOCE MIL CUATROCIENTOS SETENTA 00/100 (US\$ 2,112,470.00)** Dólares de los Estados Unidos de América, del cual, se ha ejecutado a la fecha la cantidad de **UN MILLON DOSCIENTOS ONCE MIL DIEZ 56/100 (US\$ 1,211,010.56)** Dólares de los Estados Unidos de América y se proyecta una inversión de **SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO 92/100 (US\$ 694,594.92)** Dólares de los Estados Unidos de América, por lo que del monto originalmente asignado existe un ahorro de **DOSCIENTOS SEIS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO 52/100 (US\$ 206,864,52)** Dólares de los Estados Unidos de América.

Agrega la referida profesional que este ahorro, ha sido originado por que no se lograron formalizar convenios de subvención por deficiencia de documentación legal requerida en cinco de ellos, por finalización anticipada de convenios de las entidades ejecutoras, por la inasistencia de niños y niñas a los centros de atención, y que en algunos centros se inició la atención a partir del mes de junio. En tal sentido, el ahorro generado, así como en base a proyecciones de la inversión en lo que resta del año, por un monto de **DOSCIENTOS SEIS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO 52/100 (US\$ 206,864,52)** Dólares de los Estados Unidos de América, se presenta para aprobación de la Junta Directiva, como propuesta de inversión los proyectos siguientes:

- a) **Mantenimiento de Infraestructura**, por un monto de **CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO 03/100 (US\$ 58,438.03)** Dólares de los Estados Unidos de América, distribuido en:

- i) **Reparación del sistema eléctrico** del Centro de Desarrollo Infantil “La Tiendona”, por un monto de **DIEZ MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO 00/100 (US\$ 10,965.00)** Dólares de los Estados Unidos de América;
 - ii) **Remodelación de la cocina** del Centro de Desarrollo Infantil “San Rafael”, por un monto de **VEINTITRES MIL DOSCIENTOS VEINTISEIS 48/100 (US\$ 23,226.48)** Dólares de los Estados Unidos de América;
 - iii) **Adecuación de instalaciones** para la ampliación del Centro de Desarrollo Infantil “Niño Jesús de Praga”, por un monto de **VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS 55/100 (US\$ 24,246.55)** Dólares de los Estados Unidos de América;
- b) **Compra de Accesorios de Filtros de Agua para los Centros de Atención Inicial**, por un monto de **VEINTISEIS MIL NOVECIENTOS DIEZ 00/100 (US\$ 26,910.00)** Dólares del Estados Unidos de América, que incluye:
- i) **Treinta y seis Filtros de Carbón**, por un monto de **CUATROCIENTOS CINCUENTA 00/100 (US\$ 450.00)** Dólares de los Estados Unidos de América;
 - ii) **Treinta y seis Filtros de Agua 350C855TA**, por un monto de **DOCE MIL SEISCIENTOS 00/100 (US\$ 12,600.00)** Dólares del Estados Unidos de América,
 - iii) **Ciento veintiséis Lámparas U.V.11**, por un monto de **TRECE MIL OCHOCIENTOS SESENTA 00/100 (US\$ 13,860.00)** Dólares del Estados Unidos de América;
- c) **Adecuación didáctica para los catorce Centros de Desarrollo Integral**, por un monto de **OCHENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS UNO 80/100 (US\$ 85,401.80)** Dólares del Estados Unidos de América, distribuidos así:
- i) **Equipamiento informático**, consistente en la compra de computadoras personales, UPS e impresoras multifunción, por un monto de **TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SEIS 00/100 (US\$ 37,506.00)** Dólares del Estados Unidos de América,
 - ii) **Estimulación y desarrollo**, por medio de la compra de libros de texturas, pelota de yoga o fitness, túnel gusano y cilindro de estimulación, por un monto de **OCHO MIL NOVENTA Y DOS 00/100 (US\$ 8,092.00)** Dólares del Estados Unidos de América,
 - iii) **Salón de trabajo**, consistente en estante de pared de madera para juguetes, canastas rectangulares de plástico medianas y grandes, por un monto de **CUATRO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO 00/100 (US\$ 4,445.00)** Dólares del Estados Unidos de América,
 - iv) **Área lúdica**, por medio de la compra de juegos de ensambles, set de animales de plástico pequeños y libros grandes de cuentos, por un monto de **VEINTISEIS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS 30/100 (US\$ 26,486.30)** Dólares del Estados Unidos de América,
 - v) **Higiene personal**, por medio de la compra de bobinas de papel para dispensadores por un monto de **OCHO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS 50/100 (US\$ 8,872.50)** Dólares del Estados Unidos de América;
- d) **Abono a deuda de tasas municipales de Centros de Desarrollo Infantil**, por un monto de

TREINTA Y SEIS MIL CIENTO CATORCE 69/100 (US\$ 36,114.69) Dólares del Estados Unidos de América, distribuidos así:

- i) **Pago parcial de tasas a la Alcaldía Municipal de San Salvador**, correspondientes al Centro de Desarrollo Infantil “Hogarcito Niño Jesús de Praga”, por un monto de **Dieciocho mil doscientos sesenta y tres 07/100 (US\$ 18,263.07)** Dólares del Estados Unidos de América,
- ii) **Pago de tasas a la Alcaldía Municipal de Santa Ana**, correspondientes al Centro de Desarrollo Infantil “San Miguelito”, por un monto de **Dieciséis mil seiscientos cincuenta y cinco 23/100 (US\$ 16,655.23)** Dólares del Estados Unidos de América,
- iii) **Pago de tasas a la Alcaldía Municipal de Santa Ana**, correspondientes al Centro de Desarrollo Infantil “Santa Lucia”, por un monto de **Mil ciento noventa y seis 39/100 (US\$1,196.39)** Dólares del Estados Unidos de América.

En atención a lo expuesto, el Director Presidente consulta sobre la necesidad de cubrir lo relacionado a los proyectos de **adecuación didáctica para los catorce Centros de Desarrollo Integral**, en particular la compra de equipo informático y el **abono a deuda de tasas municipales de Centros de Desarrollo Infantil**, en ese sentido considera necesario verificar si no existen otras necesidades más apremiantes respecto de la atención directa de la población de niñas y niños atendidos. Sobre la consulta la Jefa del Departamento de Primera Infancia establece que el equipo informático es necesario para mejorar el envío de información relacionada a los aspectos administrativos de los centros de atención, en particular aquellos relacionados con las solicitudes de alimentos, liquidaciones, asistencia, informes de recepción de insumos para la operación de los centros, procesos que en muchas ocasiones han limitado la respuesta oportuna a las necesidades de los centros y que por ende pueden repercutir en la atención de las niñas y niños. En lo que respecta al pago de tasas municipales, es necesario ponerse al corriente con los mimos, dado que en un momento determinado puede requerirse la realización de obras en los centros, para cuya realización se necesitan las solvencias municipales las cuales no pueden obtenerse por la insolvencia en los mismos.

No obstante ello el Director Presidente, sugiere que en el acuerdo se le encomiende al Director Ejecutivo Interino, verificar la necesidad identificada en los proyectos que serán aprobados, en particular los antes citados, y que dicho informe sea vinculante para la ejecución de los mismos a efecto de no dilatar su realización, dado que en caso de ser favorable el informe que presente el referido funcionario, deberá procederse con la ejecución dichos montos, según evaluación de cada proyecto; condición que es respaldada por las y los miembros de esta Junta Directiva, emitiéndose el acuerdo siguiente:

ACUERDO No. 4.- La Junta Directiva del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia, **CONSIDERANDO: I)** Que durante su Décima Primera Sesión Ordinaria, celebrada en fecha 13 de noviembre de dos mil dieciocho, se aprobó el Plan de Subvención a Entidades Administradoras de Centros de Atención Inicial (CAI) para el año 2019 por un monto de **DOS MILLONES CIENTO DOCE MIL CUATROCIENTOS SETENTA 00/100 (US\$ 2,112,470.00)** Dólares de los Estados Unidos de América, de este monto asignado se han ejecutado a la fecha la

cantidad de **UN MILLON DOSCIENTOS ONCE MIL DIEZ 56/100 (US\$ 1,211,010.56)** Dólares de los Estados Unidos de América y se proyecta una inversión de **SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO 92/100 (US\$ 694,594.92)** Dólares de los Estados Unidos de América, por lo que del monto originalmente asignado existe un ahorro de **DOSCIENTOS SEIS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO 52/100 (US\$ 206,864.52)** Dólares de los Estados Unidos de América, de acuerdo al informe presentado por la Jefa del Departamento de Primera Infancia de la Subdirección de Programas de Prevención y Promoción de Derechos. **II)** Que a efecto de invertir los ahorros citados en el literal que antecede, por un monto de **DOSCIENTOS SEIS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO 52/100 (US\$ 206,864.52)** Dólares de los Estados Unidos de América, la Jefa del Departamento de Primera Infancia, presenta las propuestas siguientes: **a) Mantenimiento de Infraestructura**, por un monto de **CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO 03/100 (US\$ 58,438.03)** Dólares de los Estados Unidos de América, distribuido en: **i) Reparación del sistema eléctrico** del Centro de Desarrollo Infantil “La Tiendona”, por un monto de **DIEZ MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO 00/100 (US\$ 10,965.00)** Dólares de los Estados Unidos de América; **ii) Remodelación de la cocina** del Centro de Desarrollo Infantil “San Rafael”, por un monto de **VEINTITRES MIL DOSCIENTOS VEINTISEIS 48/100 (US\$ 23,226.48)** Dólares de los Estados Unidos de América; **iii) Adecuación de instalaciones** para la ampliación del Centro de Desarrollo Infantil “Niño Jesús de Praga”, por un monto de **VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS 55/100 (US\$ 24,246.55)** Dólares de los Estados Unidos de América; **b) Compra de Accesorios de Filtros de Agua para los Centros de Atención Inicial**, por un monto de **VEINTISEIS MIL NOVECIENTOS DIEZ 00/100 (US\$ 26,910.00)** Dólares del Estados Unidos de América, que incluye: **i) Treinta y seis Filtros de Carbón**, por un monto de **CUATROCIENTOS CINCUENTA 00/100 (US\$ 450.00)** Dólares de los Estados Unidos de América; **ii) Treinta y seis Filtros de Agua 350C855TA**, por un monto de **DOCE MIL SEISCIENTOS 00/100 (US\$ 12,600.00)** Dólares del Estados Unidos de América, **iii) Ciento veintiséis Lámparas U.V.11**, por un monto de **TRECE MIL OCHOCIENTOS SESENTA 00/100 (US\$ 13,860.00)** Dólares del Estados Unidos de América; **c) Adecuación didáctica para los catorce Centros de Desarrollo Integral**, por un monto de **OCHENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS UNO 80/100 (US\$ 85,401.80)** Dólares del Estados Unidos de América, distribuidos así: **i) Equipamiento informático**, consistente en la compra de computadoras personales, UPS e impresoras multifunción, por un monto de **TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SEIS 00/100 (US\$ 37,506.00)** Dólares del Estados Unidos de América, **ii) Estimulación y desarrollo**, por medio de la compra de libros de texturas, pelota de yoga o fitness, túnel gusano y cilindro de estimulación, por un monto de **OCHO MIL NOVENTA Y DOS 00/100 (US\$ 8,092.00)** Dólares del Estados Unidos de América, **iii) Salón de trabajo**, consistente en estante de pared de madera para juguetes, canastas rectangulares de plástico medianas y grandes, por un monto de **CUATRO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO 00/100 (US\$ 4,445.00)** Dólares del Estados Unidos de América, **iv) Área lúdica**, por medio de la compra de juegos de ensambles, set de animales de plástico pequeños y libros grandes de cuentos, por un monto de **VEINTISEIS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS 30/100 (US\$ 26,486.30)** Dólares del Estados Unidos de América, **v) Higiene personal**, por medio de la compra de bobinas de papel para dispensadores por un monto de **OCHO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS 50/100 (US\$ 8,872.50)** Dólares del Estados Unidos de América; **d) Abono a deuda de tasas municipales de Centros de Desarrollo Infantil**, por un monto

de **TREINTA Y SEIS MIL CIENTO CATORCE 69/100 (US\$ 36,114.69)** Dólares del Estados Unidos de América, distribuidos así: **i) Pago parcial de tasas a la Alcaldía Municipal de San Salvador**, correspondientes al Centro de Desarrollo Infantil “Hogarcito Niño Jesús de Praga”, por un monto de **Dieciocho mil doscientos sesenta y tres 07/100 (US\$ 18,263.07)** Dólares del Estados Unidos de América, **ii) Pago de tasas a la Alcaldía Municipal de Santa Ana**, correspondientes al Centro de Desarrollo Infantil “San Miguelito”, por un monto de **Dieciséis mil seiscientos cincuenta y cinco 23/100 (US\$ 16,655.23)** Dólares del Estados Unidos de América, **iii) Pago de tasas a la Alcaldía Municipal de Santa Ana**, correspondientes al Centro de Desarrollo Infantil “Santa Lucía”, por un monto de **Mil ciento noventa y seis 39/100 (US\$1,196.39)** Dólares del Estados Unidos de América. Por lo que, con base a las consideraciones antes expuestas y de conformidad con los **Artículos 21, 81, 180** literal **g)** de la **Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia**; por unanimidad, las y los miembros presentes **ACUERDAN: a) AUTORIZAR** el uso de los ahorros generados del **Plan de Subvención a Entidades Administradoras de Centros de Atención Inicial** correspondiente al año **2019**, del Programa de Atención a la Primera Infancia, por un monto de **Doscientos seis mil ochocientos sesenta y cuatro 52/100 (US\$ 206,864,52)** Dólares de los Estados Unidos de América, de acuerdo al detalle de las propuestas de inversión presentadas por la Jefa del Departamento de Primera Infancia de la Subdirección de Programas de Prevención y Promoción de Derechos, con una restricción respecto de las propuestas relacionadas con la **adecuación didáctica para los catorce Centros de Desarrollo Integral**, por un monto de **Ochenta y cinco mil cuatrocientos uno 80/100 (US\$ 85,401.80)** y el **abono a deuda de tasas municipales de Centros de Desarrollo Infantil**, por un monto de **TREINTA Y SEIS MIL CIENTO CATORCE 69/100 (US\$ 36,114.69)** Dólares del Estados Unidos de América, cuya ejecución estará sujeta al informe que deberá elaborar el Director Ejecutivo Interino de este Instituto, respecto de la verificación de las necesidades planteadas en las dos propuestas antes citadas, o cualquier otra situación que surja respecto de los proyectos autorizados, de ser favorable el informe que presente el referido funcionario deberá procederse con la ejecución dichos montos, según evaluación de cada proyecto; **b) Encomendar** al Director Ejecutivo Interino de este Instituto, presentar en un plazo no mayor a ocho días el informe establecido en el literal que antecede, el cual formará parte integral de este acuerdo y será vinculante respecto de las propuestas de inversión señaladas en el mismo; **c) Facultar** a la Unidad Financiera Institucional para que gestione ante el Ministerio de Hacienda el uso de los ahorros generados del Plan de Subvención a Entidades Administradoras de Centros de Atención Inicial correspondiente al año 2019, del Programa de Atención a la Primera Infancia conforme a los términos aprobados en el presente acuerdo. Comuníquese.

PUNTO CINCO: Autorización a Director Presidente para otorgamiento de Poder General Judicial con Cláusula Especial a Director Ejecutivo Interino.

El Director Presidente, concede la palabra al Director Ejecutivo Interino, quien a petición del primero, explica a esta Junta Directiva, la necesidad que se autorice al Director Presidente el otorgamiento de **PODER GENERAL JUDICIAL CON CLÁUSULA ESPECIAL**, a su favor e intervenir así en toda clase de juicios y diligencias en que tenga interés como parte actora o demandada, comparecer en procesos de conciliación, mediación y arbitraje en Instituciones Autónomas o Semiautónomas,

representar a la institución en la conciliación previa a los juicios de trabajo, tránsito, familia, menores, penales o de otra índole, reclamar y hacer efectiva la acción civil en los juicios penales y de tránsito, pudiendo recibir el monto de la indemnización; y, especialmente para intervenir como parte actora o demandada en los procesos establecidos en la Ley de Servicio Civil, ante la Comisión de Servicio Civil y Tribunal de Servicio Civil, iniciar y finalizar los procesos de imposición de sanciones al personal del ante la Comisión de Servicio Civil, interponer recursos ante el Tribunal de Servicio Civil contra las resoluciones de la Comisión de Servicio Civil e intervenir en los casos de nulidad y de injusticia manifiesta que se inicie por el personal ante el Tribunal de Servicio Civil.

Por lo que los miembros presentes, consideran que es procedente autorizar el otorgamiento del poder solicitado, a fin de garantizar la oportuna intervención del instituto en procesos administrativos o judiciales en los que se tenga interés, por lo cual se emite el acuerdo siguiente:

ACUERDO No. 5.- La Junta Directiva del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia, a solicitud del **Director Presidente HERMELINDO RICARDO CARDONA ALVARENGA**, quien de conformidad a lo prescrito en el **Artículo 187 literal c)** de la **Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia**, solicita autorización para otorgar **PODER GENERAL JUDICIAL CON CLÁUSULA ESPECIAL**, a favor del **Director Ejecutivo Interino** de este Instituto **MANUEL ANTONIO SÁNCHEZ ESTRADA**, para que pueda Intervenir en toda clase de juicios y diligencias en que tenga interés como parte actora o demandada, comparecer en procesos de conciliación, mediación y arbitraje en Instituciones Autónomas o Semiautónomas, representar a la institución en la conciliación previa a los juicios de trabajo, tránsito, familia, menores, penales o de otra índole, reclamar y hacer efectiva la acción civil en los juicios penales y de tránsito, pudiendo recibir el monto de la indemnización; y, especialmente para intervenir como parte actora o demandada en los procesos establecidos en la Ley de Servicio Civil, ante la Comisión de Servicio Civil y Tribunal de Servicio Civil, iniciar y finalizar los procesos de imposición de sanciones al personal del ante la Comisión de Servicio Civil, interponer recursos ante el Tribunal de Servicio Civil contra las resoluciones de la Comisión de Servicio Civil e intervenir en los casos de nulidad y de injusticia manifiesta que se inicie por el personal ante el Tribunal de Servicio Civil. En consecuencia, atendiendo a la solicitud planteada por el Director Presidente, por unanimidad, las y los miembros presentes **ACUERDAN: AUTORIZAR** al **Director Presidente** de la Junta Directiva del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia, **HERMELINDO RICARDO CARDONA ALVARENGA**, para que en tal calidad comparezca ante Notario y otorgue **PODER GENERAL JUDICIAL CON CLÁUSULA ESPECIAL**, a favor del **Director Ejecutivo Interino** de este Instituto **MANUEL ANTONIO SÁNCHEZ ESTRADA**, para que dicho funcionario pueda intervenir en toda clase de juicios y diligencias en que tenga interés este Instituto como parte actora o demandada, sean de naturaleza judicial o extrajudicial, en materia penal, tránsito, laboral, mercantil, civil, procesal Civil Mercantil, de familia, de menores, Juzgados Especializados de Niñez y Adolescencia, administrativos, constitucionales, inquilinato, menor cuantía, tributaria, para que comparezca en procesos de conciliación, mediación y arbitraje en Instituciones Autónomas o Semi Autónomas, Fiscalía General de la República o de cualquier otra índole, ante cualquier autoridad o tribunal de la República y todos los trámites e instancias de Derecho, inclusive el recurso de apelación, revocatoria y casación, procesos de amparo de toda naturaleza o clase, antes cualquier instancia; asimismo, para que

represente al ISNA en la conciliación previa a los juicios de trabajo, tránsito, familia, menores, penales o de otra índole y para reclamar y hacer efectiva la acción civil en los juicios penales y de tránsito, pudiendo recibir el monto de la indemnización; además, para representar al ISNA en lo concerniente a la Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y de Otras Diligencias; Cláusula Especial: asimismo, lo faculta para que intervenga como parte actora o demandada en los procesos establecidos en la Ley de Servicio Civil, tanto ante el Tribunal de Servicio Civil como en la Comisión de Servicio Civil del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia; para iniciar y finalizar los procesos de imposición de sanciones al personal del ISNA ante la Comisión de Servicio Civil del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia; asimismo, para solicitar autorización de traslado establecida en el artículo treinta y siete de la Ley de Servicio Civil; además, para interponer recursos ante el Tribunal de Servicio Civil contra las resoluciones de la Comisión de Servicio Civil del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia, así como, intervenir en los casos de nulidad y de injusticia manifiesta que se inicie por el personal del ISNA ante el Tribunal de Servicio Civil. El poder a otorgar puede ser delegado o sustituido a discreción por el Director Ejecutivo Interino, de conformidad a lo establecido en los artículos sesenta y nueve y setenta y dos del Código Procesal Civil y Mercantil, a efecto de garantizar los intereses institucionales. **Comuníquese.**

PUNTO SEIS: Autorización de procesos UACI:

6.1 Solicitud de modificación de contratos 2019 por licitación pública.

Para la presentación de los procesos de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, ingresa a la sesión el Jefe de la dicha unidad, ingeniero Andrés Norberto Gómez Alvarenga, quien haciendo uso de la palabra realiza una exposición pormenorizada a los miembros de la Junta Directiva, sobre las motivos que justifican las modificaciones de contratos suscritos en virtud de la realización de procesos de licitación pública, con base a los informes de los administradores de contratos, en consecuencia se emiten los acuerdos siguientes:

ACUERDO No. 6.- La Junta Directiva del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia, **CONSIDERANDO: I.** Que este Instituto suscribió con María Antonia Henríquez Sibrián, el Contrato de Suministro de Bienes No. 02/2019, por el monto de **TRESCIENTOS VEINTIDOS MIL NOVECIENTOS VEINTISIETE 62/100 (US\$ 322,927.62)** Dólares de los Estados Unidos de América, para el suministro de alimentos no perecederos, aceite, leche en polvo, insumos de panadería y misceláneos, producto de la adjudicación de la **Licitación Pública No. LP 02/2019-ISNA**, para el plazo de doce meses, comprendido desde el día uno de enero hasta el día treinta y uno de diciembre de dos mil diecinueve; **II.** Que el Administrador del Contrato, a través de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional ha solicitado que se modifique el **Contrato de Suministro de Bienes No. 02/2019** en el sentido de reducir el monto inicial del contrato, en diecisiete punto cero seis por ciento (**17.06%**), equivalente a **CINCUENTA Y CINCO MIL CIENTO TRES 25/100 (US\$ 55,103.25)** Dólares de los Estados Unidos de América y aumentar el monto inicial del contrato, en dos punto diecisiete por ciento (**2.17 %**), equivalente a **SEIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE 01/100 (US\$ 6,997.01)** Dólares de los Estados Unidos de

América, en algunos bienes objeto del contrato, siendo el efecto final reducir el catorce punto noventa por ciento (14.90%) del monto contratado, equivalente a **CUARENTA Y OCHO MIL CIENTO SEIS 24/100 (US\$ 48,106.24)** Dólares de los Estados Unidos de América, debido a que el aumento y/o disminución de los ítems contemplados en el contrato obedece a la frecuencia y ración alimenticia que se debe proporcionar de acuerdo al requerimiento calórico de los niños, niñas y adolescentes atendidos, así como la fluctuación en el ingreso y egreso de la población a los centros administrados por este Instituto; **III.** Que el Contrato de Suministro de Bienes No.02/2019, establece que este Instituto se reserva el derecho de aumentar o reducir las cantidades de bienes, originalmente requeridas de conformidad a la disponibilidad financiera y las necesidades institucionales, sin ninguna variación en el precio ofertado. Por lo antes expuesto y de conformidad a lo establecido en los **Artículos 83-A de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, 185 y 186 literal i) de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia**, por unanimidad de los presentes **ACUERDA: a) Modificar el Contrato de Suministro de Bienes No. 02/2019**, suscrito entre este Instituto y la señora María Antonia Henríquez Sibrián, en el sentido de aumentar y reducir las cantidades de productos, con un efecto final de reducción, correspondiente al catorce punto noventa por ciento (14.90%) del monto contratado, equivalente a **CUARENTA Y OCHO MIL CIENTO SEIS 24/100 (US\$ 48,106.24)** Dólares de los Estados Unidos de América, de conformidad al detalle siguiente:

Lote "A" ALIMENTOS NO PERECEDEROS					
Ítem	Cantidad a Modificar	Unidad de Medida	Descripción	Precio Unitario US\$	Total US\$
1	-301	Caja de 200 gramos	CEREAL INFANTIL: Variedad de sabores: Arroz, trigo miel y 5 cereales, para alimentación de bebe de 6 a 12 meses, N° Registro Sanitario, fecha de producción y vencimiento impresa. (No menor a 3 meses). Marca: NESTUM, NESTLE	2.49	-749.49
2	-9,307	Bolsa de 800 gramos	ESPAGUETI: de excelente calidad, con empaque resistente y adecuado al producto, N° Registro Sanitario, fecha de producción y vencimiento impreso. (No menor a 3 meses). Marca: ROBERTONI	1.59	-14,798.13
9	+305	Caja de 1,350 gramos	HARINA PREMEZCLADA PARA PAN CAKES INSTANTANEA: Para la elaboración de panqueques de manera instantánea (que no requiera agregar leche, huevo y otros) con empaque resistente. Marca: HOT CAKE MIX	7.50	+2,287.50
11	-2,317	Caja de 560 gramos	HOJUELA DE MAÍZ: Cereal de hojuelas de maíz simple con n° de registro sanitario, fecha de producción y vencimiento impresa, empaque adecuado. (No menor a 3 meses). Marca: KELLOGGS, de 530 gramos.	4.49	-10,403.33
12	+230	Bolsa de 454 gramos	CEBADA EN POLVO: Para la elaboración de refresco, con empaque resistente de acuerdo a las características del producto, con N° Registro Sanitario, fecha de producción y vencimiento impreso. (No menor a 3 meses) Marca: EL	1.90	+437.00

			TESORO		
14	+347	Bolsa de 450 gramos	GELATINA: En polvo todo sabor, empaque adecuado y N° Registro Sanitario, fecha de producción y vencimiento impreso. (No menor a 3 meses). Marca: HERMEL	1.49	+517.03
15	+355	Bolsa de 450 gramos	FLAN: En polvo sabor vainilla y Fresa, empaque adecuado y N° Registro Sanitario, fecha de producción y vencimiento impreso. (No menor a 3 meses). Marca: HERMEL	1.49	+528.95
17	+47	Frasco de 900 a 1,200 gramos	MERMELADA: Piña y fresa, en frasco de vidrio o polietileno natural de alta densidad, N° Registro Sanitario, fecha de producción y vencimiento impreso. (No menor a 3 meses). Marca: B & B	4.99	+234.53
23	+576	Bolsa de 454 gramos	CAFÉ: Granulado, tostado y molido, cultivado a 3,500 pies sobre el nivel del mar, empaque de papel metalizado, con N° Registro Sanitario, fecha de producción y vencimiento impresa, que cumpla con los requisitos mínimos de estándares de calidad de la NSO 67.31.02:04, Marca: Marca: MAJADA ORO	4.50	+2,592.00

LOTE B: "ACEITE VEGETAL"					
Ítem	Cantidad	Unidad de Medida	Descripción	Precio Unitario US\$	Total US\$
1	-770	Galón de 3,750 ml	ACEITE COMESTIBLE: Aceite 100% vegetal , puede ser de semilla de canola, oleína de palma, algodón, soya, girasol, maíz o mezclas de estos, no deberá formarse TURBIDEZ a temperatura ambiente . Envase de polietileno natural de alta densidad con tapa y linier de seguridad, sellado por inducción de calor, empacado en cajas de cartón corrugado, fecha de vencimiento (No menor a 3 meses). y N° de Registro Sanitario.. Marca: ORISOL	6.99	-5,382.30

LOTE C: "LECHE EN POLVO"					
Ítem	Cantidad	Unidad de Medida	Descripción	Precio Unitario US\$	Total US\$
1	-209	Bolsa de 55 libras	LECHE ENTERA: En polvo, instantánea con un mínimo de 24% de proteína y 28% de grasa, enriquecida y fortificada con vitaminas y minerales. Fecha de vencimiento no menor de 1 año) Marca: IRA 26	104.00	-21,736.00

LOTE D: "INSUMOS PARA PANADERÍA"					
Ítem	Cantidad	Unidad de Medida	Descripción	Precio Unitario US\$	Total US\$
15	-28	Bolsa de 50 libras	HARINA DE TRIGO FUERTE: Fortificada con vitaminas y minerales, libre de humedad, empaque de acuerdo a características del producto, con N° Registro Sanitario y fecha de vencimiento impresa. (No menor a 3 meses). Marca: ESPIGA	20.00	-560.00
16	-35	Bolsa de 50 libras	HARINA DE TRIGO SUAVE: Fortificada con vitaminas y minerales, libre de humedad, empaque de acuerdo a características del producto, con N° Registro Sanitario y fecha de vencimiento impresa. (No menor a 3 meses). Marca: ESPIGA	20.00	-700.00
18	-8	Bolsa de 450 gramos	LEVADURA INSTANTANEA: Bolsa metalizada, Seca granulada, empacada al vacío, con N° Registro Sanitario y fecha de vencimiento impresa (No menor a 3 meses). Marca: NEVADA	5.00	-40.00
23	-23	Bolsa de 5 libras	POLVO PARA HORNEAR: Libre de humedad, empaque de acuerdo al producto y Registro Sanitario y fecha de vencimiento impresa. (No menor a 3 meses). Marca: HERMEL	5.00	-115.00

LOTE "E": "ALIMENTOS MISCELÁNEOS"					
Ítem	Cantidad	Unidad de Medida	Descripción	Precio Unitario US\$	Total US\$
6	-42	Bolsa de 170 gramos	CIRUELA SIN SEMILLA: Ciruela deshidratada, empaque adecuado y N° Registro Sanitario, fecha de producción y vencimiento impreso. Marca: LA CANASTA	2.50	-105.00
8	+20	Bolsa de 454 gramos	CHILE CIRUELA: Entero, deshidratado, olor y color característico, empaque de acuerdo a características del producto con N° Registro Sanitario y fecha de vencimiento impresa. Marca: LA CANASTA	7.50	+150.00
9	+20	Bolsa de 454 gramos	CHILE GUAQUE O MORRON: Entero, deshidratado, olor y color característico, empaque de acuerdo a características del producto con N° Registro Sanitario y fecha de vencimiento impresa. Marca: LA CANASTA	7.50	+150.00
12	+20	Bolsa de 454 gramos	ESPECIAS RELAJO: Mezcla de especias y semillas enteras, libre de humedad y de residuos o partículas ajenas al producto, empaque resistente de acuerdo al producto con N° Registro Sanitario y fecha de vencimiento impresa. Marca: LA CANASTA	5.00	+100.00

13	-396	Paquete 10 cajetillas	FÓSFOROS: Vástago de madera, cajetilla de 40 luces, empaque de acuerdo al producto. Marca: FOGATA	0.35	-138.60
16	-1,877	Bolsa de 400 gramos	SAL DE COCINA: Yodada, limpia, libre de humedad y empaque de acuerdo al producto con N° Registro Sanitario y fecha de vencimiento impresa. Marca: DELFIN	0.20	-375.40

b) Mantener inalteradas las demás cláusulas del **Contrato de Suministro de Bienes No. 02/2019**. Notifíquese.

ACUERDO No. 7.- La Junta Directiva del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia, **CONSIDERANDO: I.** Que este Instituto suscribió con la sociedad C. IMBERTON S.A. de C.V., el **Contrato de Suministro de Bienes No. 03/2019**, por el monto de **VEINTISEIS MIL CIENTO VEINTICINCO 00/100 (US\$ 26,125.00)** Dólares de los Estados Unidos de América, para el suministro de fórmulas infantiles, producto de la adjudicación de la **Licitación Pública No. LP 02/2019-ISNA**, para el plazo de doce meses, comprendido desde el día uno de enero hasta el día treinta y uno de diciembre de dos mil diecinueve; **II.** Que el Administrador del Contrato, a través de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional ha solicitado que se modifique el **Contrato de Suministro de Bienes No. 03/2019** en el sentido de aumentar el monto inicial del contrato, en diecinueve punto noventa y seis por ciento (**19.96%**), equivalente a **CINCO MIL DOSCIENTOS CATORCE 00/100 (US\$ 5,214.00)** Dólares de los Estados Unidos de América, debido a que el aumento en los bienes objeto del contrato obedece a la frecuencia y ración alimenticia que se debe proporcionar de acuerdo al requerimiento calórico de los niños, niñas y adolescentes atendidos, así como la fluctuación en el ingreso y egreso de la población a los centros administrados por este Instituto; **III.** Que el **Contrato de Suministro de Bienes No. 03/2019**, establece que este Instituto se reserva el derecho de aumentar o reducir las cantidades de bienes, originalmente requeridas de conformidad a la disponibilidad financiera y las necesidades institucionales, sin ninguna variación en el precio ofertado. Por lo antes expuesto y de conformidad a lo establecido en los **Artículos 83-A** de la **Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, 185 y 186** literal i) de la **Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia**, por unanimidad de los presentes **ACUERDA: a) Modificar** el **Contrato de Suministro de Bienes No. 03/2019**, suscrito entre este Instituto y la sociedad C. IMBERTON S. A. de C.V., en el sentido de aumentar el monto de lo contratado, en un diecinueve punto noventa y seis por ciento (**19.96%**), equivalente a **CINCO MIL DOSCIENTOS CATORCE 00/100 (US\$ 5,214.00)** Dólares de los Estados Unidos de América, de conformidad al detalle siguiente:

Ítem	Cantidad a aumentar	Unidad de Medida	Descripción	Precio Unitario US\$	Total US\$
4	474	LATAS DE 400 – 450 GRAMOS	FORMULA POLIMERICA PARA ADOLESCENTES: En polvo, para alimentación complementaria para adolescente o adulto, con distribución completa, normal de nutrientes, en sabores vainilla y fresa. Fecha de caducidad 18	11.00	5,214.00

			meses. Marca: ENSURE VAINILLA POLVO, LATA DE 400 GRAMOS		
				Total US\$ Modificado	5,214.00

b) **Mantener** inalteradas las demás cláusulas del **Contrato de Suministro de Bienes No. 03/2019**. Notifíquese.

ACUERDO No. 8.- La Junta Directiva del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia, **CONSIDERANDO: I.** Que este Instituto suscribió con **María Ángela López León**, el **Contrato de Suministro de Bienes No.04/2019**, por el monto de **CIENTO CINCUENTA MIL 00/100 (US\$ 150,000.00)** Dólares de los Estados Unidos de América, para el suministro de azúcar, frijol y harina de maíz, producto de la adjudicación de la **Licitación Pública LP 03-2019-ISNA**, para el plazo de doce meses, comprendido desde el día uno de enero hasta el día treinta y uno de diciembre de dos mil diecinueve; **II.** Que el Administrador del Contrato, a través de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional ha solicitado que se modifique el **Contrato de Suministro de Bienes No.04/2019** en el sentido de reducir el monto inicial del contrato en cinco punto veinte por ciento (**5.20%**), equivalente a **SIETE MIL OCHOCIENTOS 00/100 (US\$ 7,800.00)** Dólares de los Estados Unidos de América, lo cual obedece a la frecuencia y ración alimenticia que se debe proporcionar de Acuerdo al requerimiento calórico de los niños, niñas y adolescentes atendidos, así como la fluctuación en el ingreso y egreso de la población a los centros administrados por este Instituto; **III.** Que el **Contrato de Suministro de Bienes No.04/2019**, establece que este Instituto se reserva el derecho de aumentar o reducir las cantidades de bienes, originalmente requeridas de conformidad a la disponibilidad financiera y las necesidades institucionales, sin ninguna variación en el precio ofertado. Por lo antes expuesto y de conformidad a lo establecido en los **Artículos 83-A** de la **Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, 185 y 186** literal i) de la **Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia**, por unanimidad de los presentes **ACUERDA: a)** **Modificar** el **Contrato de Suministro de Bienes No.04/2019**, suscrito entre este Instituto y la señora **María Ángela López León**, en el sentido de reducir las cantidades de productos contratados en cinco punto veinte por ciento (**5.20%**), equivalente a **SIETE MIL OCHOCIENTOS 00/100 (US\$ 7,800.00)** Dólares de los Estados Unidos de América, de conformidad al detalle siguiente:

Ítem	Cantidad a reducir	Unidad de Medida	Descripción	Precio Unitario US\$	Total US\$
1	150	Saco de 110 libras	AZUCAR: Morena granulada, fortificada con vitamina "A", en presentación saco de fibra sintética con 20 bolsas de 2.5 Kg ó 50 bolsas de 1 Kg, libre de humedad y de residuos o partículas ajenas al producto, y color uniforme, empaque resistente de polipropileno biodegradable con fecha de elaboración, zafra no mayor de un año y N° de Registro Sanitario. Marca: DEL CAÑAL.	52.00	7,800.00
Total a reducir US\$					7,800.00

b) **Mantener** inalteradas las demás cláusulas del **Contrato de Suministro de Bienes No.04/2019**. Notifíquese.

ACUERDO No. 9.- La Junta Directiva del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia, **CONSIDERANDO: I.** Que este Instituto suscribió con **Negocios CAMYRAM, S.A. de C.V.**, el **Contrato de Suministro de Bienes No. 05/2019**, por el monto de **SEISCIENTOS VEINTIDOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE 35/100 (US\$ 622,667.35)** Dólares de los Estados Unidos de América, para el suministro de carnes, pollo y lácteos, producto de la adjudicación de la **Licitación Pública No. LP 01/2019-ISNA**, para el plazo de doce meses, comprendido desde el día uno de enero hasta el día treinta y uno de diciembre de dos mil diecinueve; **II.** Que el Administrador del Contrato, a través de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, ha solicitado que se modifique el **Contrato de Suministro de Bienes No.05/2019** en el sentido de reducir el monto inicial del contrato, en cero punto setenta y nueve por ciento (**0.79%**), equivalente a **CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCO 60/100 (US\$ 4,905.60)** Dólares de los Estados Unidos de América y aumentar el monto inicial del contrato, en dos punto sesenta y cuatro por ciento (**2.64 %**), equivalente a **DIECISEIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA 00/100 (US\$ 16,450.00)** Dólares de los Estados Unidos de América, en algunos bienes objeto del contrato, siendo el efecto final aumentar en uno punto ochenta y cinco por ciento (**1.85%**) el monto contratado, equivalente a **ONCE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO 40/100 (US\$ 11,544.40)** Dólares de los Estados Unidos de América, debido a que el aumento y/o disminución de los ítems contemplados en el contrato obedece a la frecuencia y ración alimenticia que se debe proporcionar de acuerdo al requerimiento calórico de los niños, niñas y adolescentes atendidos, así como la fluctuación en el ingreso y egreso de la población a los centros administrados por este Instituto; **III.** Que el **Contrato de Suministro de Bienes No. 05/2019**, establece que este Instituto se reserva el derecho de aumentar o reducir las cantidades de bienes, originalmente requeridas de conformidad a la disponibilidad financiera y las necesidades institucionales, sin ninguna variación en el precio ofertado. Por lo antes expuesto y de conformidad a lo establecido en los **Artículos 83-A** de la **Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública**, **185** y **186** literal **i)** de la **Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia**, por unanimidad de los presentes **ACUERDA: a)** **Modificar** el **Contrato de Suministro de Bienes No.05/2019**, suscrito entre este Instituto y la sociedad **Negocios CAMYRAM, S.A. de C.V.**, en el sentido de aumentar y reducir las cantidades de productos, con un efecto final de aumento, correspondiente a uno punto ochenta y cinco por ciento (**1.85%**) del monto contratado, equivalente a **ONCE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO 40/100 (US\$ 11,544.40)** Dólares de los Estados Unidos de América, de conformidad al detalle siguiente:

ITEM	Alimento	Unidad	Precio	Cantidad contratada (U/M)	Valor original del contrato ((US \$)	Cantidad a reducir (U/M)	Valor Reducir (US \$)	Cantidad Ampliar (U/M)	Valor Ampliar (US \$)	Cantidad final Contrato Modificado (U/M)	Valor Contrato Modificado (US \$)
1	Posta negra	Libra	3.70	13,780	50,986.00		-		-	13,780	50,986.00
2	Posta grande	Libra	3.45	5,320	18,354.00		-		-	5,320	18,354.00
3	Salon	Libra	4.00	15,720	62,880.00		-		-	15,720	62,880.00
4	Angelina	Libra	3.75	29,070	109,012.50		-		-	29,070	109,012.50
5	Solomo	Libra	3.70	2,225	8,232.50		-		-	2,225	8,232.50
6	Pollo	Libra	1.35	115,741	156,250.35		-	10,000	13,500.00	125,741	169,750.35
7	Queso duro	Libra	3.60	21,760	78,336.00		-		-	21,760	78,336.00
8	Queso fresco	Libra	2.60	22,970	59,722.00		-		-	22,970	59,722.00
9	Quesillo	Libra	2.95	14,680	43,306.00		-	1,000	2,950.00	15,680	46,256.00
10	Crema	Botella	2.80	12,710	35,588.00	1752	4905.6		0	10,958	30,682.40
					\$ 622,667.35		\$ 4,905.60		\$ 16,450.00		\$ 634,211.75

b) **Mantener** inalteradas las demás cláusulas del **Contrato de Suministro de Bienes No. 05/2019**. Notifíquese.

Acuerdo No. 10.- La Junta Directiva del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia, **CONSIDERANDO: I.** Que este Instituto suscribió con **Negocios CAMYRAM, S.A. de C.V.**, el **Contrato de Suministro de Bienes No. 14/2019**, por el monto de **TRESCIENTOS NUEVE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y UNO 10/100 (US\$ 309,581.10)** Dólares de los Estados Unidos de América, para el suministro de frutas y verduras, producto de la adjudicación de la **Licitación Pública No. LP 09/2019 ISNA**, para el plazo de ocho meses, comprendido desde el día uno de mayo hasta el día treinta y uno de diciembre de dos mil diecinueve; **II.** Que el Administrador del Contrato, a través de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional ha solicitado que se modifique el **Contrato de Suministro de Bienes No.14/2019** en el sentido de reducir el monto inicial del contrato, en ocho punto veintinueve por ciento (**8.29%**), equivalente a **VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS SETENTA 50/100 (US\$ 25,670.50)** Dólares de los Estados Unidos de América y aumentar el monto inicial del contrato, en tres punto veintiuno por ciento (**3.21%**), equivalente a **NUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA 48/100 (US\$ 9,930.48)** Dólares de los Estados Unidos de América, en algunos bienes objeto del contrato, siendo el efecto final reducir en cinco punto cero ocho por ciento (**5.08%**) el monto contratado, equivalente a **QUINCE MIL SETECIENTOS CUARENTA 02/100 (US\$ 15,740.02)** Dólares de los Estados Unidos de América, debido a que el aumento y/o disminución de los ítems contemplados en el contrato obedece a la frecuencia y ración alimenticia que se debe proporcionar de acuerdo al requerimiento calórico de los niños, niñas y adolescentes atendidos, así como la fluctuación en el ingreso y egreso de la población a los centros administrados por este Instituto; **III.** Que el **Contrato de Suministro de Bienes No.14/2019**, establece que este Instituto se reserva el derecho de aumentar o reducir las cantidades de bienes, originalmente requeridas de conformidad a la disponibilidad financiera y las necesidades institucionales, sin ninguna variación en el precio ofertado. Por lo antes expuesto y de conformidad a lo establecido en los **Artículos 83-A de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, 185 y 186 literal i) de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia**, por unanimidad de los presentes **ACUERDA: a) Modificar** el **Contrato de Suministro de Bienes No. 14/2019**, suscrito entre este Instituto y la sociedad **Negocios CAMYRAM, S.A. de C.V.**, en el sentido de aumentar y reducir las cantidades de productos, con un efecto final de reducción, correspondiente a cinco punto cero ocho por ciento (**5.08%**) del monto contratado, equivalente a **QUINCE MIL SETECIENTOS CUARENTA 02/100 (US\$ 15,740.02)** Dólares de los Estados Unidos de América,

de conformidad al detalle siguiente:

FRUTAS Y VERDURAS					
Ítem	Cantidad	Unidad de medida	Especificaciones Técnicas	Precio Unitario US\$	Total US\$
1	-3,238	Libras	AGUACATE: Variedad hass de primera calidad, sin lastimaduras, de consistencia firme y uniforme, limpio, sin manchas, ni picaduras.	1.30	-4,209.40
4	-518	Libras	AYOTE TIERNO: Fresco, consistencia firme, sin daños y de color característico, entre 3 unidades por libra.	0.53	-274.54
5	-500	Libras	BROCOLI: Sin manchas, flor unidad, de consistencia firme, sin tallo, y sin daños y de color característico.	0.53	-265.00
8	+700	Libras	CHILE VERDE: Color verde brillante, sin lastimaduras, ni manchas, fresco y crujiente, consistencia firme y uniforme. Con un peso de 4 unidades por libra.	0.57	+399.00
9	-127	Manojos	CHIPILIN: Manojos limpios, de color verde oscuro brillante, libre de plagas, sin picaduras y fresco, peso mínimo 2 libras.	0.95	-120.65
10	+100	Manojos	CILANTRO: Los manojos, deben tener aspecto fresco, hojas verdes brillantes, limpio, tallos firmes, peso mínimo 2 libras.	1.78	+178.00
11	+780	Libras	COLIFLOR: Sin manchas, flor unida, sin tallo y sin daños, de consistencia firme y uniforme.	0.53	+413.40
12	-1,143	Libras	EJOTE: Tierno, sin manchas, color uniforme, consistencia firme, crujiente, fresco y limpio.	0.83	-948.69
13	-502	Libras	ELOTE: Blanco, tierno, sano sin manchas, color uniforme, fresco y limpio.	0.37	-185.74

14	-43	Manojos	ESPINACA: Manojos frescos, limpios, de color verde oscuro brillante, hoja grande, libre de plagas, sin picaduras y fresca, peso mínimo 2 libras.	1.50	-64.50
16	+2,300	Libras	GUAYABA MANZANA: Dulce, consistencia firme, color verde claro brillante uniforme, sin lastimaduras, ni golpes, libre de manchas sin humedad, limpia, con peso mínimo de 2 unidades por libra.	0.91	+2,093.00
18	+700	Libras	GÜISQUIL: Criollo, fresco consistencia firme, color verde brillante uniforme, sin lastimaduras, ni golpes, libre de manchas (hongos) y sin raíces. Promedio de 3 unidades por libra.	0.33	+231.00
20	-210	Manojos	HOJA DE HUERTA: Los manojos, deben tener aspecto fresco, hojas verdes brillantes, limpio, peso del manojito 2 libras.	1.83	-384.30
21	-53	Manojos	HOJA DE MORA: Manojos limpios, de color verde oscuro brillante, hoja grande, libre de plagas, sin picaduras y fresca, peso del manojito 2 libras.	1.71	-90.63
22	-990	Libras	LECHUGA ARREPOLLADA: Fresca, limpia, de consistencia firme, color uniforme, sin daños.	0.50	-495.00
23	-726	Libras	LIMÓN: Color verde - brillante, sin lastimaduras, ni manchas, de consistencia firme y uniforme, adecuado punto de maduración.	1.00	-726.00
24	-726	Libras	MANDARINA: Dulce, jugosa, consistencia firme, color uniforme, sin lastimaduras, ni golpes, libre de manchas.	0.40	-290.40
25	+1,500	Libras	MANGO VERDE/ZARAZO: Fresco consistencia firme, color verde brillante uniforme, sin lastimaduras, ni golpes, libre de manchas, diferentes variedades.	0.31	+465.00

26	-467	Libras	MANZANA GALA: Variedad Gala o Fuji, dulce, consistencia firme, color uniforme, sin lastimaduras, ni golpes, libre de manchas.	0.97	-452.99
27	-720	Libras	MARACUYA: Madura, color verde o amarilla, sin lastimaduras, de consistencia firme y uniforme.	0.83	-597.60
28	+1,300	Libras	MELOCOTÓN: Fruto de color amarillo, de sabor dulce y olor aromático, sin humedad, limpio, sin lastimaduras, sin manchas; con peso mínimo de 2 unidades por libra.	0.70	+910.00
29	+7,000	Libras	MELÓN: Dulce, consistencia firme, color uniforme, sin lastimaduras, ni golpes, libre de manchas, adecuado punto de maduración.	0.38	+2,660.00
30	+250	Libras	MORA PARA REFRESCO: Fresca, color rojo intenso, de consistencia firme, color uniforme, sin daños.	1.26	+315.00
31	-695	Libras	NARANJA: Variedad pina jugosa, consistencia firme, color uniforme, sin lastimaduras, ni golpes, libre de manchas, adecuado punto de maduración.	0.25	-173.75
32	+971	Libras	PAPA: Variedad Soloma, color uniforme, lisa, sin lastimaduras, protuberancias, grietas, hongos, sin suciedad extrema y sin humedad, grandes 3 unidades por libra.	0.48	+466.08
33	-14,100	Libras	PAPAYA: Variedad criolla, dulce, color zarazo, característico, sin lastimaduras, limpias, frescas, sin manchas debe venir envuelta en papel de diario o empaque.	0.59	-8,319.00
34	-1,530	Libras	PEPINO: Verde oscuro brillante, sin manchas, limpio, libre de humedad, sin lastimaduras, de consistencia firme y uniforme, peso 3 unidades por libra.	0.30	-459.00
37	-1,030	Libras	PIÑA SIN HOJA: Variedad Hawaiana, para frescos y atoles, de color pinto, debe tener consistencia firme y uniforme, sin lastimaduras, fresca y limpia.	0.40	-412.00

38	-1,465	Libras	PIÑA DE AZUCARÓN SIN HOJA: Debe tener consistencia firme y uniforme, sin lastimaduras, fresca y limpia, de color pinto, peso promedio.	0.53	-776.45
39	-2,005	Libras	PIPIÁN: Con brillo, color uniforme, de consistencia firme, fresco, sin manchas y sin lastimaduras, peso entre 2 o 3 unidades por libra.	0.49	-982.45
41	-237	Libras	RÁBANO SIN HOJAS: Fresco y limpio, de color rojo brillante, sin lastimaduras, ni manchas, de consistencia firme y uniforme. De 5 a 7 unidades por libra.	0.49	-116.13
43	-244	Libras	RETOÑO DE SOYA: Aspecto fresco y limpio, color característico, sin lastimaduras, libre de humedad.	1.22	-297.68
45	-15,222	Libras	SANDÍA: De consistencia sólida, pesada, color característico - brillante limpia, sin lastimaduras, ni manchas.	0.32	-4,871.04
47	+3,000	Libras	TOMATE DE COCINA: Variedad tolstoi o Santa Cruz, consistencia firme, fresco, color zarazo- brillante, limpio, libre de humedad y sin lastimaduras.	0.60	+1,800.00
49	-606	Libras	ZANAHORIA SIN HOJAS: Aspecto limpio, fresca, color anaranjado brillante, sin manchas oscuras, sin tallo y sin humedad. Tamaño promedio de 2 a 3 unidades por libra.	0.26	-157.56

b) Mantener inalteradas las demás cláusulas del **Contrato de Suministro de Bienes No. 14/2019**. Notifíquese.

ACUERDO No. 11.- La Junta Directiva del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia, **CONSIDERANDO: I.** Que este Instituto suscribió con **TROPIGAS de El Salvador, S.A.**, el **Contrato de Suministro de Bienes No. 06/2019**, por el monto de **SETENTA MIL UNO 92/100 (US\$ 70,001.92)** Dólares de los Estados Unidos de América, para el suministro gas propano en camión cisterna con servicio de bomba, producto de la adjudicación de la Licitación Pública No. LP-04/2019-ISNA, para el plazo de doce meses, comprendido desde el día nueve de enero hasta el día treinta y uno de diciembre de dos mil diecinueve; **II.** Que el Administrador del Contrato, a través de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional ha solicitado que se modifique el **Contrato de Suministro de Bienes 06/2019** en el sentido de reducir el monto inicial del contrato en

treinta y siete punto treinta y dos por ciento (37.32%), equivalente a **VEINTISEIS MIL CIENTO VEINTICINCO 60/100 (US\$ 26,125.60)** Dólares de los Estados Unidos de América, lo cual obedece a la proyección del consumo mensual promedio utilizado por los diferentes centros, con base a un ahorro significativo generado durante el primer semestre del presente año; **III.** Que el **Contrato de Suministro de Bienes 06/2019**, establece que este Instituto se reserva el derecho de aumentar o reducir las cantidades de bienes, originalmente requeridas de conformidad a la disponibilidad financiera y las necesidades institucionales, sin ninguna variación en el precio ofertado. Por lo antes expuesto y de conformidad a lo establecido en los **Artículos 83-A** de la **Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública**, **185** y **186** literal **i)** de la **Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia**, por unanimidad de los presentes **ACUERDA: a) Modificar** el **Contrato de Suministro de Bienes 06/2019**, suscrito entre este Instituto y la sociedad **TROPIGAS de El Salvador, S.A.**, en el sentido de reducir la cantidad del producto contratado en treinta y siete punto treinta y dos por ciento (37.32%), equivalente a **VEINTISEIS MIL CIENTO VEINTICINCO 60/100 (US\$ 26,125.60)** Dólares de los Estados Unidos de América; **b) Mantener** inalteradas las demás cláusulas del **Contrato de Suministro de Bienes 06/2019**. Notifíquese.

ACUERDO No. 12.- La Junta Directiva del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia, **CONSIDERANDO: I.** Que este Instituto suscribió con la sociedad **LA CASA DEL REPUESTO, S.A. de C.V.**, el **Contrato de Suministro de Servicios No. 09/2019**, por el monto de **SETENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO 00/100 (US\$ 76,955.00)** Dólares de los Estados Unidos de América, para mantenimiento preventivo y correctivo de vehículos, producto de la adjudicación de la Licitación Pública No. LP-07/2019- ISNA, para el plazo de ocho meses, comprendido desde el día uno de mayo hasta el día treinta y uno de diciembre de dos mil diecinueve; **II.** Que el Administrador del Contrato, a través de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional ha solicitado que se modifique el **Contrato de Suministro de Servicios No. 09/2019** en el sentido de aumentar el monto inicial del contrato en cuatro punto setenta y siete por ciento (4.77%), equivalente a **TRES MIL SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE 16/100 (US\$ 3,669.16)** Dólares de los Estados Unidos de América y transferir de los fondos destinados al mantenimiento preventivo al mantenimiento correctivo de vehículos por el valor de **SEIS MIL 00/100 (US\$ 6,000.00)** Dólares de los Estados Unidos de América, a efecto de atender las necesidades institucionales referentes a las reparaciones de la flota vehicular; **III.** Que el **Contrato de Suministro de Servicios No. 09/2019**, establece que este Instituto se reserva el derecho de aumentar o reducir las cantidades de suministros, originalmente requeridas de conformidad a la disponibilidad financiera y las necesidades institucionales, sin ninguna variación en el precio ofertado. Por lo antes expuesto y de conformidad a lo establecido en los **Artículos 83-A** de la **Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública**, **185** y **186** literal **i)** de la **Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia**, por unanimidad de los presentes **ACUERDA: a) Modificar** el **Contrato de Suministro de Servicios No. 09/2019**, suscrito entre este Instituto y la sociedad **LA CASA DEL REPUESTO, S.A. de C.V.**, en el sentido de aumentar el monto inicial del contrato en cuatro punto setenta y siete por ciento (4.77%), equivalente a **TRES MIL SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE 16/100 (US\$ 3,669.16)** Dólares de los Estados Unidos de América y transferir de los fondos destinados al mantenimiento preventivo al mantenimiento correctivo de vehículos por el valor de **SEIS MIL 00/100 (US\$ 6,000.00)** Dólares de los Estados Unidos de América; **b) Mantener** inalteradas las demás cláusulas del **Contrato de Suministro de Servicios No. 09/2019**. Notifíquese.

ACUERDO No. 13.- La Junta Directiva del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia, **CONSIDERANDO: I.** Que este Instituto suscribió con **María Susana Mejía Argueta**, el **Contrato de Suministro de Bienes No. 09/2019**, por el monto de **TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS 10/100 (US\$ 31,436.10)** Dólares de los Estados Unidos de América, para el suministro de productos de limpieza e higiene personal y material desechable, producto de la adjudicación de la **Licitación Pública LP-05 /2019-ISNA** para el plazo comprendido desde el día diecinueve de febrero hasta el día treinta y uno de diciembre de dos mil diecinueve; **II.** Que el Administrador del Contrato, a través de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional ha solicitado que se modifique el **Contrato de Suministro de Bienes 09/2019** en el sentido de reducir el monto inicial del contrato en uno punto ochenta y ocho por ciento (**1.88%**), equivalente a **QUINIENTOS NOVENTA Y DOS 50/100 (US\$ 592.50)** Dólares de los Estados Unidos de América, lo cual obedece a la proyección de consumo para el presente año; **III.** Que el **Contrato de Suministro de Bienes No. 09/2019**, establece que este Instituto se reserva el derecho de aumentar o reducir las cantidades de bienes, originalmente requeridas de conformidad a la disponibilidad financiera y las necesidades institucionales, sin ninguna variación en el precio ofertado. Por lo antes expuesto y de conformidad a lo establecido en los **Artículos 83-A de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, 185 y 186 literal i) de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia**, por unanimidad de los presentes **ACUERDA: a) Modificar el Contrato de Suministro de Bienes 09/2019**, suscrito entre este Instituto y **María Susana Mejía Argueta**, en el sentido de reducir el monto inicial del contrato en uno punto ochenta y ocho por ciento (**1.88%**), equivalente a **QUINIENTOS NOVENTA Y DOS 50/100 (US\$ 592.50)** Dólares de los Estados Unidos de América, de conformidad al detalle siguiente:

ÍTEMS	PRODUCTO	MONTO A RESINDIR	MONTO NUEVO SEGÚN LA MODIFICACION
44	PAPEL HIGIÉNICO	\$ -	\$ 29,900.00
48	PASTA PARA ZAPATOS NEGRA	\$ 166.50	\$ 36.00
54	SOPERO DESECHABLE # 32 C/TAPADERA	\$ 426.00	\$ 426.00
62	VASO # 6	\$ -	\$ 481.60
	MONTO TOTAL MODIFICATIVA	\$ 592.50	\$ 30,843.60

b) Mantener inalteradas las demás cláusulas del **Contrato de Suministro de Bienes 09/2019**. Notifíquese.

ACUERDO No. 14.- La Junta Directiva del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia, **CONSIDERANDO: I.** Que este Instituto suscribió con **José Edgardo Hernández Pineda**, el **Contrato de Suministro de Bienes No. 10/2019**, por el monto de **NOVENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y UNO 97/100 (US\$ 91,881.97)** Dólares de los Estados Unidos de América, para el suministro de productos de limpieza e higiene personal y material desechable, producto de la adjudicación de la **Licitación Pública No. LP 05/2019-ISNA**, para el plazo comprendido desde el día diecinueve de febrero hasta el día treinta y uno de diciembre de dos mil diecinueve; **II.** Que el Administrador del Contrato, a través de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional ha solicitado que se modifique el **Contrato de Suministro de Bienes No.**

10/2019 en el sentido de aumentar el monto inicial del contrato, en ocho punto cincuenta y cinco por ciento (8.55%), equivalente a **SIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO 14/100 (US\$ 7,854.14)** Dólares de los Estados Unidos de América y reducir el monto inicial del contrato, en ocho punto cincuenta y cinco por ciento (8.55), equivalente a **SIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO 22/100 (US\$ 7,854.22)** Dólares de los Estados Unidos de América, en algunos bienes objeto del contrato, siendo el efecto final reducir en el contratado, en **OCHO CENTAVOS (US\$0.08)** de Dólar de los Estados Unidos de América; **III.** Que el **Contrato de Suministro de Bienes No. 10/2019**, establece que este Instituto se reserva el derecho de aumentar o reducir las cantidades de bienes, originalmente requeridas de conformidad a la disponibilidad financiera y las necesidades institucionales, sin ninguna variación en el precio ofertado. Por lo antes expuesto y de conformidad a lo establecido en los **Artículos 83-A** de la **Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, 185 y 186** literal **i)** de la **Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia**, por unanimidad de los presentes **ACUERDA: a) Modificar el Contrato de Suministro de Bienes No. 10/2019**, suscrito entre este Instituto y **José Edgardo Hernández Pineda**, en el sentido de aumentar y reducir las cantidades de productos, con un efecto final de reducción, correspondiente cero punto cero uno por ciento (**0.01%**) del monto contratado, equivalente a **OCHO CENTAVOS (US\$0.08)** de Dólar de los Estados Unidos de América, de conformidad al detalle siguiente:

ÍTEMS	PRODUCTO	MONTO AUMENTAR	MONTO A RESINDIR	MONTO NUEVO SEGÚN LA MODIFICACION
1	ACEITE PARA BEBÉ	0	\$193.00	\$387.93
2	BANDEJA DESECHABLE	0	\$1,438.75	\$863.25
4	BASURERO PLÁSTICO GRANDE C/TAPADORA	\$0.00	\$0.00	\$496.20
5	BASURERO PLÁSTICO PEQUEÑO	\$0.00	\$0.00	\$103.50
7	BOLSA PLÁSTICA 34" X 52"	\$0.00	\$0.00	\$2,660.00
9	BOLSA PLÁSTICA DE 5 LIBRAS	\$0.00	\$0.00	\$1,052.00
14	COLONIA PARA BEBÉ: DE 120 ML	\$0.00	\$411.00	\$1,644.00
19	DESODORANTE P/ HOMBRE DE 50ML. ROLL-EN:	\$1,195.00	\$0.00	\$9,421.38
20	DESODORANTE P/SEÑORITA DE 50ML. ROLL-ON	\$239.00	\$0.00	\$4,182.50
25	ESCOBA DE NYLON	\$160.50	\$0.00	\$1,307.54
26	ESCOBA METÁLICA CON MANGO	\$0.00	\$125.10	\$429.51
27	ESCOBETÓN	\$0.00	\$0.00	\$54.00
28	FRANELA	\$0.00	\$0.00	\$335.00
29	GUANTE DE HULE MANGA LARGA	\$0.00	\$2,737.00	\$1,288.00
30	JABÓN DE BAÑO PARA BEBE	\$0.00	\$0.00	\$539.00
31	JABÓN DE BAÑO PARA ADULTO	\$0.00	\$817.00	\$4,123.00
38	PALO PARA TRAPEADOR DE METAL	\$0.00	\$54.45	\$44.55
39	PAÑAL DESECHABLE PARA ADULTO TALLA M	\$5,575.54	\$0.00	\$52,013.64

ÍTEMS	PRODUCTO	MONTO AUMENTAR	MONTO A RESINDIR	MONTO NUEVO SEGÚN LA MODIFICACION
43	PAPEL ALUMINIO	\$20.40	\$0.00	\$224.40
45	PAPEL TOALLA PARA DISPENSADOR	\$0.00	\$397.44	\$1,465.56
46	PAPEL HIGIENICO PARA DISPENSADOR	\$93.60	\$0.00	\$249.60
49	PLATO DESECHABLE #6	\$80.00	\$0.00	\$190.00
50	PLATO DESECHABLE #9	\$0.00	\$92.00	\$419.98
51	SERVILLETAS	\$78.00	\$0.00	\$548.73
53	SHAMPOO PARA BEBÉ	\$0.00	\$596.00	\$1,788.00
55	TALCO PARA BEBÉ	\$0.00	\$368.00	\$552.00
56	TENEDOR DESECHABLE	\$0.00	\$40.00	\$147.00
59	TRAPO PARA TRAPEADOR	\$296.00	\$0.00	\$4,440.00
60	VASELINA	\$0.00	\$584.48	\$247.52
61	VASO # 10	\$116.00	\$0.00	\$664.10
	MONTO TOTAL MODIFICATIVA	\$7,854.14	\$7,854.22	\$91,881.89

b) Mantener inalteradas las demás cláusulas del **Contrato de Suministro de Bienes No. 10/2019**. Notifíquese.

ACUERDO No. 15.- La Junta Directiva del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia, **CONSIDERANDO: I.** Que este Instituto suscribió con **María Guillermina Aguilar Jovel**, el **Contrato de Suministro de Bienes No. 11/2019**, por el monto de **CIENTO CINCO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS 90/100 (US\$ 105,932.90)** Dólares de los Estados Unidos de América, para el suministro de productos de limpieza e higiene personal y material desechable, producto de la adjudicación de la **Licitación Pública No. LP 05/2019-ISNA**, para el plazo comprendido desde el día uno de enero hasta el día treinta y uno de diciembre de dos mil diecinueve; **II.** Que el Administrador del Contrato, a través de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional ha solicitado que se modifique el **Contrato de Suministro de Bienes No. 11/2019** en el sentido de aumentar el monto inicial del contrato, en cinco punto noventa y ocho por ciento (**5.98%**), equivalente a **SEIS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS 00/100 (US\$ 6,336.00)** Dólares de los Estados Unidos de América y reducir el monto inicial del contrato, en trece punto sesenta y dos por ciento (**13.62%**), equivalente a **CATORCE MIL CUATROCIENTOS VEINTISÉIS 33/100 (US\$ 14,426.33)** Dólares de los Estados Unidos de América, en algunos bienes objeto del contrato, siendo el efecto final reducir en siete punto sesenta y cuatro por ciento (**7.64%**), equivalente a **OCHO MIL NOVENTA 33/100 (US\$ 8,090.33)** Dólares de los Estados Unidos de América; **III.** Que el **Contrato de Suministro de Bienes No. 11/2019**, establece que este Instituto se reserva el derecho de aumentar o reducir las cantidades de bienes, originalmente requeridas de conformidad a la disponibilidad financiera y las necesidades institucionales, sin ninguna variación en el precio ofertado. Por lo antes expuesto y de conformidad a lo establecido en los **Artículos 83-A de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, 185 y 186 literal i) de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia**, por unanimidad de los presentes **ACUERDA: a) Modificar el Contrato de Suministro de Bienes No. 11/2019**, suscrito entre este Instituto y **María Guillermina Aguilar**

Jovel, en el sentido de aumentar y reducir las cantidades de productos, con un efecto final de reducción, correspondiente al siete punto sesenta y cuatro por ciento (**7.64%**), equivalente a **OCHO MIL NOVENTA 33/100 (US\$ 8,090.33)** Dólares de los Estados Unidos de América, de conformidad al detalle siguiente:

ÍTEMS	PRODUCTO	MONTO AUMENTAR	MONTO A RESINDIR	MONTO NUEVO SEGÚN LA MODIFICACION
3	BARRIL PLÁSTICO	\$0.00	\$0.00	\$1,098.90
6	BOLSAS PLASTICAS24"X 36,	\$0.00	\$0.00	\$2,520.00
8	BOLSA PLÁSTICA DE 2 LIBRAS	\$282.00	\$0.00	\$691.84
13	CEPILLO PARA LAVAR INODORO	\$0.00	\$15.50	\$97.96
15	CONO PARA AGUA	\$278.00	\$0.00	\$417.00
16	CUCHARA DESECHABLE	\$0.00	\$38.00	\$247.00
17	DESINFECTANTE P/PISO	\$0.00	\$4,140.00	\$4,671.30
18	DESINFECTANTE PARA PISO (COLOR AMARILLO DILUCIÓN 4X1 TORNADO BLANCO)	\$1,476.00	\$0.00	\$12,063.84
21	DESODORANTE SÓLIDO PARA BAÑO	\$720.00	\$0.00	\$1,440.00
22	DETERGENTE EN POLVO FRASCO	\$0.00	\$214.83	\$1,462.23
23	DETERGENTE EN POLVO PARA LAVAR ROPA 33 LIBRAS	\$0.00	\$2,998.00	\$15,739.50
24	ESCOBA DE MIJO	\$0.00	\$750.00	\$0.00
32	JABÓN PARA LAVAR ROPA	\$0.00	\$1,360.00	\$11,560.00
33	JABÓN PARA LAVAR TRASTOS	\$0.00	\$2,070.00	\$7,762.50
34	LEJÍA	\$0.00	\$0.00	\$6,697.00
35	MASCARILLA DE RESPIRACION DESECHABLES	\$0.00	\$0.00	\$84.50
37	PALA PLÁSTICA CON MANGO LARGO DE MADERA	\$120.00	\$0.00	\$168.00
40	PAÑAL DESECHABLE PARA BEBE TALLA GRANDE	\$0.00	\$260.00	\$5,590.00
41	PAÑAL DESECHABLE PARA BEBE TALLA MEDIANO	\$0.00	\$360.00	\$2,760.00
42	PAÑAL DESECHABLE PARA BEBE EN TALLA PEQUEÑO	\$0.00	\$0.00	\$1,430.00
47	PASTA DENTAL	\$0.00	\$2,220.00	\$13,320.00
57	TOALLA HÚMEDA	\$3,000.00	\$0.00	\$5,456.00
58	TOALLA SANITARIA	\$360.00	\$0.00	\$2,565.00
	MONTO TOTAL MODIFICATIVA	\$6,336.00	\$14,426.33	\$97,842.57

b) Mantener inalteradas las demás cláusulas del **Contrato de Suministro de Bienes No. 11/2019**. Notifíquese.

6.2 Solicitud de modificación de contratos 2019 por libre gestión.

Continúa con el uso de la palabra el Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, quien realiza una exposición pormenorizada a los miembros de la Junta Directiva, sobre las motivos que justifican las modificaciones de contratos suscritos en virtud de la realización de procesos de libre

gestión, con base a los informes de los administradores de contratos, en consecuencia se emiten los acuerdos siguientes:

ACUERDO No. 16.- La Junta Directiva del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia, **CONSIDERANDO: I.** Que este Instituto suscribió con **José Edgardo Hernández Pineda**, el **Contrato de Suministro de Bienes No.12/2019**, por el monto de **ONCE MIL CUATROCIENTOS TRECE 00/100 (US\$11,413.00)** Dólares de los Estados Unidos de América, para el suministro de alimentos no Perecederos (avena, horchata de morro con leche y harina fortificada), producto de la adjudicación del proceso de **Libre Gestión No. LG 20/2019-ISNA**, para el plazo de nueve meses, comprendido desde el día uno de abril hasta el día treinta y uno de diciembre de dos mil diecinueve; **II.** Que el Administrador del Contrato, a través de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional ha solicitado que se modifique el **Contrato de Suministro de Bienes No. 12/2019**, en el sentido de reducir el monto inicial del contrato, en doce punto cuarenta y ocho por ciento (**12.48%**), equivalente a **MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO 64/100 (US\$ 1,424.64)** Dólares de los Estados Unidos de América y aumentar el monto inicial del contrato, en diez punto setenta y cinco por ciento (**10.75%**), equivalente a **MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE 21/100 (US\$ 1,227.21)** Dólares de los Estados Unidos de América, en algunos bienes objeto del contrato, siendo el efecto final reducir en uno punto setenta y tres por ciento (**1.73%**) del monto contratado, equivalente a **CIENTO NOVENTA Y SIETE 21/100 (US\$ 197.21)** Dólares de los Estados Unidos de América, debido a que el aumento y/o disminución de los ítems contemplados en el contrato obedece a la frecuencia y ración alimenticia que se debe proporcionar de acuerdo al requerimiento calórico de los niños, niñas y adolescentes atendidos, así como la fluctuación en el ingreso y egreso de la población a los centros administrados por este Instituto; **III.** Que el **Contrato de Suministro de Bienes No. 12/2019**, establece que este Instituto se reserva el derecho de aumentar o reducir las cantidades de bienes, originalmente requeridas de conformidad a la disponibilidad financiera y las necesidades institucionales, sin ninguna variación en el precio ofertado. Por lo antes expuesto y de conformidad a lo establecido en los **Artículos 83-A** de la **Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública**, **185** y **186** literal **i)** de la **Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia**, por unanimidad de los presentes **ACUERDA: a) Modificar** el **Contrato de Suministro de Bienes No.12/2019**, suscrito entre este Instituto y **José Edgardo Hernández Pineda**, en el sentido de aumentar y reducir las cantidades de productos, con un efecto final de reducción, correspondiente a uno punto setenta y tres por ciento (**1.73%**) del monto contratado, equivalente a **CIENTO NOVENTA Y SIETE 00/100 (US\$ 197.21)** Dólares de los Estados Unidos de América, de conformidad al detalle siguiente:

ÍTEM	Cantidad a aumentar/ reducir	UNIDAD MEDIDA	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	PRECIO UNITARIO	TOTAL US\$
------	---------------------------------	------------------	---------------------------	--------------------	---------------

1	+310	Bolsa de 310 gramos	AVENA: Molida para elaboración de atoles y refrescos, con empaque resistente de acuerdo a las características del producto, con N° Registro Sanitario, fecha de producción y vencimiento impreso. (No menor a 3 meses). Marca: QUAKER.	1.60	+496.00
2	-848	Bolsa de 450 gramos	HARINA FORTIFICADA: Para la elaboración de diferentes preparaciones como: atoles, horchatas, nuégados, fortificar sopas, entre otros, enriquecida y fortificada con vitaminas y minerales, de diferentes sabores con empaque resistente de acuerdo a las características del producto, con N° Registro Sanitario, fecha de producción y vencimiento impreso. (No menor a 3 meses). Marca: INCAPAKINA.	1.68	-1,424.64
3	+387	Bolsa de 340 gramos	HORCHATA DE MORRO EN POLVO CON LECHE: Para la elaboración de refresco, con empaque resistente de acuerdo a las características del producto, con N° Registro Sanitario, fecha de producción y vencimiento impreso. (No menor a 3 meses). Marca: EL TESORO.	1.89	+731.43

b) Mantener inalteradas las demás cláusulas del **Contrato de Suministro de Bienes No.12/2019**. Notifíquese.

ACUERDO No. 17.- La Junta Directiva del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia, **CONSIDERANDO: I.** Que este Instituto suscribió con la **Compañía Industrial Alimenticia, S.A. de C.V.**, el **Contrato de Suministro de Bienes No.16/2019**, por el monto de **SESENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS 24/100 (US\$ 62,242.24)** Dólares de los Estados Unidos de América, para el suministro de pan, producto de la adjudicación del proceso de Libre Gestión **LG 25/2019- ISNA**, para el plazo de seis meses, comprendido desde el día quince de julio hasta el día treinta y uno de diciembre de dos mil diecinueve; **II.** Que el Administrador del Contrato, a través de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional ha solicitado que se modifique el **Contrato de Suministro de Bienes No.16/2019** en el sentido de reducir el monto inicial del contrato en ocho punto cuarenta por ciento (**8.40%**), equivalente a **CINCO MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO 57/100 (US\$ 5,225.57)** Dólares de los Estados Unidos de América, lo cual obedece a la frecuencia y ración alimenticia que se debe proporcionar de acuerdo al requerimiento calórico de los niños, niñas y adolescentes atendidos, así como la fluctuación en el ingreso y egreso de la población a los centros administrados por este Instituto; **III.** Que el **Contrato de Suministro de Bienes No.16/2019**, establece que este Instituto se reserva el derecho de aumentar o reducir las cantidades de bienes, originalmente requeridas de conformidad a la disponibilidad financiera y las necesidades

institucionales, sin ninguna variación en el precio ofertado. Por lo antes expuesto y de conformidad a lo establecido en los **Artículos 83-A** de la **Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública**, **185** y **186** literal **i)** de la **Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia**, por unanimidad de los presentes **ACUERDA: a) Modificar el Contrato de Suministro de Bienes No.16/2019**, suscrito entre este Instituto y la **Compañía Industrial Alimenticia, S.A. de C.V.**, en el sentido de reducir las cantidades de productos contratados en ocho punto cuarenta por ciento (**8.40%**), equivalente a **CINCO MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO 57/100 (US\$ 5,225.57)** Dólares de los Estados Unidos de América, de conformidad al detalle siguiente:

Ítem	Cantidad a disminuir	Unidad de Medida	Descripción	Precio Unitario US\$	Total US\$
1	-63,679	Unidad	PAN FRANCÉS CORRIENTE: Peso de 35 gramos por unidad, Propinato de calcio al 0.02%, con empaque intacto, plástico resistente, acorde a las características del producto. Con fecha de producción, fecha de vencimiento y número de registro sanitario impreso.	0.08	5,094.32
2	-105	Bolsa de 24 Rebanadas	PAN BLANCO PARA SANDWICH: Con empaque intacto, plástico resistente, acorde a las características del producto, con fecha de producción, fecha de vencimiento y número de registro sanitario impreso.	1.25	131.25
Total					US\$5,225.57

b) Mantener inalteradas las demás cláusulas del **Contrato de Suministro de Bienes No.16/2019**. Notifíquese.

ACUERDO No. 18.- La Junta Directiva del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia, **CONSIDERANDO: I.** Que este Instituto suscribió con la sociedad **INVERSIONES VIDA, S.A. de C.V.**, el **Contrato de Suministro de Bienes No. 01/2019**, por el monto de **TREINTA MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO 00/100 (US\$ 30,885.00)** Dólares de los Estados Unidos de América, para el suministro de garrafas de agua purificada, producto de la adjudicación del proceso de Libre Gestión No. LG-04/2019- ISNA, para el plazo de doce meses, comprendido desde el día uno de enero hasta el día treinta y uno de diciembre de dos mil diecinueve; **II.** Que el Administrador del Contrato, a través de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional ha solicitado que se modifique el **Contrato de Suministro de Bienes No. 01/2019** en el sentido de aumentar el monto inicial del contrato, en doce punto cero dos por ciento (**12.02%**), equivalente a **TRES MIL SETECIENTOS DOCE 00/100 (US\$3,712.00)** Dólares de los Estados Unidos de América, debido al aumento en el consumo de agua purificada por actividades propias de la niñez y adolescencia atendida, así como la destinada para el personal de la institución, personas que brindan apoyo en labores de mantenimiento de las instalaciones, usuarios que visitan y/o son capacitados en procesos de formación desarrollados por el Instituto; **III.** Que el **Contrato de Suministro de Bienes No. 01/2019**, establece que este Instituto se reserva el derecho de aumentar o reducir las cantidades de bienes, originalmente requeridas de conformidad a la disponibilidad financiera y las necesidades institucionales, sin ninguna variación en el precio ofertado. Por lo antes

expuesto y de conformidad a lo establecido en los **Artículos 83-A** de la **Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública**, **185** y **186** literal **i)** de la **Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia**, por unanimidad de los presentes **ACUERDA: a) Modificar el Contrato de Suministro de Bienes No. 01/2019**, suscrito entre este Instituto y la sociedad **INVERSIONES VIDA, S.A. de C.V.**, en el sentido de aumentar el monto inicial del contrato, en doce punto cero dos por ciento (**12.02%**), equivalente a **TRES MIL SETECIENTOS DOCE 00/100 (US\$3,712.00)** Dólares de los Estados Unidos de América; **b) Mantener** inalteradas las demás cláusulas del **Contrato de Suministro de Bienes No. 01/2019**. Notifíquese.

ACUERDO No. 19.- La Junta Directiva del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia, **CONSIDERANDO: I.** Que este Instituto suscribió con la sociedad **CR COPIADORAS, S.A. de C.V.**, el **Contrato de Suministro de Servicios No. 05/2019**, por el monto de **VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE 84/100 (US\$ 27,639.84)**, Dólares de los Estados Unidos de América, para el suministro de servicio de arrendamiento de fotocopiadoras, producto de la adjudicación del proceso de Libre Gestión N.º 05/2019- ISNA, para el plazo de doce meses, comprendido desde el día uno de enero hasta el día treinta y uno de diciembre de dos mil diecinueve; **II.** Que el Administrador del Contrato, a través de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional ha solicitado que se modifique el **Contrato de Suministro de Servicios No. 05/2019** en el sentido de reducir el monto inicial del contrato en cuatro punto cincuenta y nueve por ciento (**4.59%**), equivalente a **MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO 61/100 (US\$ 1,268.61)** Dólares de los Estados Unidos de América, dado que se observa una leve baja en el comportamiento mensual promedio de impresión de fotocopias en la institución; **III.** Que el **Contrato de Suministro de Servicios No. 05/2019**, establece que este Instituto se reserva el derecho de aumentar o reducir las cantidades de bienes, originalmente requeridas de conformidad a la disponibilidad financiera y las necesidades institucionales, sin ninguna variación en el precio ofertado. Por lo antes expuesto y de conformidad a lo establecido en los **Artículos 83-A** de la **Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública**, **185** y **186** literal **i)** de la **Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia**, por unanimidad de los presentes **ACUERDA: a) Modificar el Contrato de Servicios No. 05/2019**, suscrito entre este Instituto y la sociedad **CR COPIADORAS, S.A. de C.V.**, en el sentido de reducir el monto inicial del contrato en cuatro punto cincuenta y nueve por ciento (**4.59%**), equivalente a **MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO 61/100 (US\$ 1,268.61)** Dólares de los Estados Unidos de América; **b) Mantener** inalteradas las demás cláusulas del **Contrato de Suministro de Servicios No. 05/2019**. Notifíquese.

ACUERDO No. 20.- La Junta Directiva del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia, **CONSIDERANDO: I.** Que este Instituto suscribió con **Negocios CAMYRAM, S.A. de C.V.**, el **Contrato de Suministro de Bienes No.08/2019**, por el monto de **SESENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA 00/100 (US\$ 67,260.00)** Dólares de los Estados Unidos de América, para el suministro de alimentos perecederos (Lonja y Huevos), producto de la adjudicación del proceso de Libre Gestión **LG 19/2019-ISNA**, para el plazo de once meses, comprendido desde el día quince de febrero hasta el día treinta y uno de diciembre de dos mil diecinueve; **II.** Que el Administrador del Contrato, a través de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional ha solicitado que se modifique el **Contrato de Suministro de Bienes No.**

08/2019 en el sentido de reducir el monto inicial del contrato en tres punto cuarenta y ocho por ciento (**3.48%**), equivalente a **DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO 40/100 (US\$ 2,338.40)** Dólares de los Estados Unidos de América, lo cual obedece a la frecuencia y ración alimenticia que se debe proporcionar de acuerdo al requerimiento calórico de los niños, niñas y adolescentes atendidos, así como la fluctuación en el ingreso y egreso de la población a los centros administrados por este Instituto; **III.** Que el **Contrato de Suministro de Bienes No.08/2019**, establece que este Instituto se reserva el derecho de aumentar o reducir las cantidades de bienes, originalmente requeridas de conformidad a la disponibilidad financiera y las necesidades institucionales, sin ninguna variación en el precio ofertado. Por lo antes expuesto y de conformidad a lo establecido en los **Artículos 83-A** de la **Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, 185 y 186** literal i) de la **Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia**, por unanimidad de los presentes **ACUERDA: a) Modificar** el **Contrato de Suministro de Bienes No. 08/2019**, suscrito entre este Instituto y la sociedad **Negocios CAMYRAM, S.A. de C.V.**, en el sentido de reducir las cantidades de productos contratados en tres punto cuarenta y ocho por ciento (**3.48%**), equivalente a **DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO 40/100 (US\$ 2,338.40)** Dólares de los Estados Unidos de América, de conformidad al detalle siguiente:

Ítem	Cantidad a reducir	Unidad de Medida	Descripción	Precio Unitario (US\$)	Total (US\$)
2	-592	Cartón de 30 unidades	HUEVOS: Sin olor, Cáscara: limpia sin restos de suciedad e intacta, sin cascado. Clara: Viscosa, Yema: al centro. Peso promedio: de 60 a 65 gramos por unidad. Viñeta con fecha de vencimiento. Marca_ LA CATALANA.	3.95	-2,338.40
Total a reducir US\$					2,338.40

b) Mantener inalteradas las demás cláusulas del **Contrato de Suministro de Bienes No. 08/2019**. Notifíquese.

6.3 Declarar desierto el proceso de Licitación Pública No. Pública No. LP-14/2019-ISNA: “Reparación En la Infraestructura del Centro de Acogimiento Hogar del Niño San Vicente de Paul, San Salvador” y autorización de segunda convocatoria.

Para el abordaje de este punto, el Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional expone los resultados consignados en el **Informe de Evaluación de Ofertas y Acta de Recomendación** elaborados por la Comisión de Evaluación de Ofertas nombrada al efecto, en virtud de lo cual se emite el acuerdo siguiente:

ACUERDO No. 21.- La Junta Directiva del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia, **CONSIDERANDO: I.** Que se ha realizado el proceso de Licitación Pública número **LP-14/2018-ISNA: “REPARACIÓN EN LA INFRAESTRUCTURA DEL CENTRO DE ACOGIMIENTO HOGAR DEL NIÑO SAN VICENTE DE PAUL, SAN SALVADOR”;** **II.-** Que

se ha revisado y analizado el contenido del **Informe de Evaluación de Ofertas y Acta de Recomendación** elaborados por la Comisión de Evaluación de Ofertas nombrada al efecto, ambos documentos de fecha tres de septiembre de dos mil diecinueve. En donde consta que se recibieron siete ofertas, presentadas por las sociedades siguientes: **CONSINVER, S.A. DE C.V., PRYS, S.A. DE C.V., CONSTRUCTORA GAITÁN, S.A. DE C.V., CONSTRUFER, S.A. DE C.V., CASARE CONSTRUCTORA, S.A. DE C.V., INVERSIONES ACER, S.A. DE C.V. e INELCI, S.A. DE C.V.**; así en el **EXAMEN PRELIMINAR** respecto de la documentación legal solicitada, la garantía de mantenimiento de oferta y carta de aceptación plena, se estableció que todos los ofertantes cumplieron con dichos requisitos; en cuanto a la **EVALUACIÓN DE LA SITUACIÓN FINANCIERA**, los ofertantes **CONSINVER, S.A. DE C.V., PRYS, S.A. DE C.V., CONSTRUCTORA GAITÁN e INVERSIONES ACER, S.A. DE C.V.**, alcanzaron los quince puntos establecidos para esta etapa, no así las sociedades **CASARE CONSTRUCTORA, S.A. DE C.V.** que obtuvo doce puntos debido a que no fue posible calcular su índice de solvencia, dado que presentó un balance inicial de fecha seis de junio del presente año; en cuanto a las sociedades **CONSTRUFER, S.A. DE C.V. e INELCI, S.A. DE C.V.**, ambas obtuvieron once puntos cada una, dado que no alcanzaron el puntaje establecido para el apalancamiento financiero, cuyos promedios en su orden fueron de tres punto setenta y siete, y uno punto diecisiete, respecto de los cuatro puntos establecidos por lo que no les fue asignado ningún puntaje, ya que el máximo permitido, para esta razón financiera, según la Base de Licitación es de cero punto ochenta; respecto de la **EVALUACIÓN TÉCNICA**, la sociedad **CONSINVER, S.A. DE C.V.**, obtuvo cincuenta y cinco punto cincuenta puntos de los setenta puntos establecidos en la base de licitación, debido a que la credencial de profesional propuesto venció el dos de octubre de dos mil dieciocho, de igual forma los atestados presentados no están de acuerdo a lo establecido en las bases de licitación, dado que la experiencia del profesional propuesto corresponde a funciones de control de calidad y no a la especialidad requerida, de las tres referencias presentadas dos corresponden a una misma institución, no define claramente el Plan de Seguridad a implementar según lo establecido en las bases, únicamente lo deja indicado en la metodología de trabajo, por tanto la oferta no fue considerada en la evaluación económica por no obtener la puntuación mínima de sesenta puntos establecida en las bases de licitación; la sociedad **PRYS, S.A. DE C.V.**, obtuvo cincuenta y cinco punto cincuenta puntos de los setenta puntos establecidos en la base de licitación, debido a que la Credencial del profesional propuesto venció el veintiséis de mayo del presente año, las constancias presentadas por el profesional propuesto están emitidas por la misma empresa ofertante, los proyectos presentados no cuentan con los atestados y no son coherentes con la experiencia, de las tres referencias presentadas dos corresponden a una misma institución, la oferta no define los frentes de trabajo, por tanto la oferta no fue considerada en la evaluación económica por no obtener la puntuación mínima de sesenta puntos establecida en las bases de licitación; la sociedad **CONSTRUCTORA GAITÁN, S.A. DE C.V.**, obtuvo cuarenta y siete punto cincuenta puntos de los setenta puntos establecidos en la base de licitación, debido a que la documentación probatoria no corresponde a los últimos cinco años, según lo solicitado en las bases de licitación, presenta referencias emitida por la misma institución y no poseen la calificación según el Formato No. 6, no presenta el Plan de Seguridad Industrial, por tanto la oferta no fue considerada en la evaluación económica por no obtener la puntuación mínima de sesenta puntos establecida en las bases de licitación; la sociedad **CONSTRUFER, S.A. DE C.V.**, fue calificada con cero puntos de los setenta establecidos en la base de licitación, dado a que no presenta al profesional responsable de la dirección

de las obras, presentó un total de 6 proyectos como experiencia según Formato No. 5, sin embargo solo uno de ellos cumple con el monto mínimo requerido de ciento cincuenta mil dólares, el cual no se le puede validar al no presentar documentación probatoria del mismo, no presentó referencias, no presenta la documentación requerida para poder evaluar la calidad de su oferta, por tanto la oferta no fue considerada en la evaluación económica por no obtener la puntuación mínima de sesenta puntos establecida en las bases de licitación; la sociedad **CASARE CONSTRUCTORA, S.A. DE C.V.**, fue calificada con cero puntos de los setenta establecidos en la base de licitación, dado a que no presenta profesional responsable de la dirección de las obras, la documentación comprobatoria de la experiencia, es incongruente con la fecha de constitución de la empresa, las referencias que presenta no se pueden validar, ya que son de años anteriores a la constitución de la empresa, no presenta la documentación solicitada en las bases de licitación, por tanto la oferta no fue considerada en la evaluación económica por no obtener la puntuación mínima de sesenta puntos establecida en las bases de licitación; la sociedad **INVERSIONES ACER, S.A. DE C.V.**, obtuvo cincuenta y cinco puntos de los setenta establecidos en la base de licitación, dado a que las referencias o atestados presentados como experiencia del profesional propuesto no indica el monto de dichos proyectos, solo una de las referencias es de un proyecto similar a lo requerido por el ISNA en la base de licitación, además las referencias que presenta son todas emitidas por la misma empresa y en el mismo periodo de ejecución, por tanto la oferta no fue considerada en la evaluación económica por no obtener la puntuación mínima de sesenta puntos establecida en las bases de licitación; y, la sociedad **INELCI, S.A. DE C.V.** obtuvo treinta y dos punto cincuenta puntos de los setenta establecidos en la base de licitación, dado a que no presenta información comprobatoria de la experiencia como profesional, presenta tres proyectos como experiencia según Formato No. 5, como comprobantes de dicha experiencia presenta cuatro constancias siendo una de estas por mantenimiento no en sí de intervención en infraestructura, en otro presenta dos proyectos en un mismo contrato para que cumpla con el monto requerido por el ISNA, este contrato no posee firmas, y otro menor al monto requerido por el ISNA, en conclusión no coinciden los tres comprobantes presentados, presenta dos referencias una de ellas no fue emitida de acuerdo al Formato No. 6, solicitado en la base de licitación, no presenta Frentes de Trabajo, presenta Programa de Trabajo en formato Excel y según la base de licitación se pide la presentación en formato Diagrama Gantt, las 3 copias de la oferta presentada no coinciden con la oferta original, por tanto la oferta no fue considerada en la evaluación económica por no obtener la puntuación mínima de sesenta puntos establecida en las bases de licitación. En consecuencia, la Comisión de Evaluación de Ofertas recomendó lo siguiente: a) Declarar desierto el proceso Licitación Pública número **LP-14/2018-ISNA: “REPARACIÓN EN LA INFRAESTRUCTURA DEL CENTRO DE ACOGIMIENTO HOGAR DEL NIÑO SAN VICENTE DE PAÚL, SAN SALVADOR”**, debido a que de las siete ofertas recibidas ninguna cumple con los criterios técnicos solicitados en la base de licitación; **III.** Que esta Junta Directiva, considera procedente declarar desierto el referido proceso de Licitación Publica número **LP-14/2018-ISNA: “REPARACIÓN EN LA INFRAESTRUCTURA DEL CENTRO DE ACOGIMIENTO HOGAR DEL NIÑO SAN VICENTE DE PAÚL, SAN SALVADOR”**; teniendo en cuenta que la finalidad del proceso es la reparación de la infraestructura donde se atienden a niñas, niños y adolescentes bajo medidas de protección y además labora cierto personal de este Instituto, es urgente realizar dichas acciones y ejecutarlas dentro del presente ejercicio fiscal, consecuentemente, se debe realizar un proceso de Libre Gestión, para ello, el departamento de Infraestructura deberá revisar las especificaciones técnicas y hacer las adecuaciones pertinentes

garantizando la calidad de los servicios solicitados. Por lo que, de conformidad a los considerando anteriores y a lo establecidos en los artículos 18, 55 y 56 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública; 56 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública; 185 y 186 literal i) de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, las y los miembros presentes, por unanimidad, **ACUERDAN: a) Declarar desierto** el proceso de Licitación Pública número **LP-14/2018-ISNA: “REPARACIÓN EN LA INFRAESTRUCTURA DEL CENTRO DE ACOGIMIENTO HOGAR DEL NIÑO SAN VICENTE DE PAÚL, SAN SALVADOR”;** **b) Instruir** al Departamento de infraestructura, la elaboración de los términos de referencia para un proceso de Libre Gestión; **c) Autorizar** a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, dado la urgencia del proyecto, se realice un nuevo proceso a través de Libre Gestión. Notifíquese.

6.4 Autorización de Licitación Pública No. LP-01/2020-ISNA: “Suministro y Distribución de Alimentos Perecederos”.

El Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional expone al pleno de esta Junta Directiva, la propuesta de las Bases de la Licitación Pública, clasificada al número **LP-01/2020-ISNA**, para el suministro y distribución de alimentos perecederos (carne de res, pollo, pescado, huevos, lácteos, pan y pasteles) para centros del ISNA, correspondiente al próximo año 2020, por lo que luego de revisar dicha propuesta, los miembros presentes, emiten el acuerdo siguiente:

ACUERDO No. 22.- La Junta Directiva del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia, después de revisar la propuesta de Bases de la Licitación Pública **No. LP-01/2020-ISNA: “SUMINISTRO Y DISTRIBUCIÓN DE ALIMENTOS PERECEDEROS (CARNE DE RES, POLLO, PESCADO, HUEVOS, LÁCTEOS, PAN Y PASTELES) PARA CENTROS DEL INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA (ISNA) PARA EL AÑO 2020”**, elaborada por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, considera que es procedente su aprobación; por lo que, de conformidad a lo establecido en los artículos 18, 20, 44 y 82 Bis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública; 185 y 186 letra i) de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, por unanimidad, los miembros presentes **ACUERDAN: a) APROBAR** las Bases de la Licitación Pública **No. LP-01/2020-ISNA: “SUMINISTRO Y DISTRIBUCIÓN DE ALIMENTOS PERECEDEROS (CARNE DE RES, POLLO, PESCADO, HUEVOS, LÁCTEOS, PAN Y PASTELES) PARA CENTROS DEL INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA (ISNA) PARA EL AÑO 2020”;** **b) NOMBRAR** a la Comisión de Evaluación de Ofertas, la cual estará integrada por: 1.- Gerente Administrativo; 2.- Jefatura de la Unidad Financiera Institucional; 3.- Jefatura de la Unidad de Salud y Nutrición; y 4.- Jefatura de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional; y **c) NOMBRAR** como administrador del contrato a la Jefatura de la Unidad de Salud y Nutrición. Comuníquese.

6.5 Autorización de Licitación Pública No. LP-02/2020-ISNA: “Suministro y Distribución de Alimentos no Perecederos”.

El Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional expone al pleno de esta Junta Directiva, la propuesta de las Bases de la Licitación Pública, clasificada al número **LP-02/2020-ISNA** suministro y distribución de alimentos no perecederos, aceite, leche, misceláneos, insumos de panadería y fórmulas infantiles para centros del ISNA, correspondiente al año 2020, por lo que luego de revisar dicha propuesta, los miembros presentes, emiten el acuerdo siguiente:

ACUERDO No. 23.- La Junta Directiva del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia, después de revisar la propuesta de Bases de la Licitación Pública **No. LP-02/2020-ISNA: “SUMINISTRO Y DISTRIBUCIÓN DE ALIMENTOS NO PERECEDEROS, ACEITE, LECHE, MISCELÁNEOS, INSUMOS DE PANADERÍA Y FÓRMULAS INFANTILES PARA CENTROS DEL INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA (ISNA) PARA EL AÑO 2020”**, elaborada por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, considera que es procedente su aprobación; por lo que, de conformidad a lo establecido en los artículos 18, 20, 44 y 82 Bis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública; 185 y 186 letra i) de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, por unanimidad, los miembros presentes **ACUERDAN: a) APROBAR** las Bases de la Licitación Pública **No. LP-02/2020-ISNA: “SUMINISTRO Y DISTRIBUCIÓN DE ALIMENTOS NO PERECEDEROS, ACEITE, LECHE, MISCELÁNEOS, INSUMOS DE PANADERÍA Y FÓRMULAS INFANTILES PARA CENTROS DEL INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA (ISNA) PARA EL AÑO 2020”**; **b) NOMBRAR** a la Comisión de Evaluación de Ofertas, la cual estará integrada por: 1.- Gerente Administrativo; 2.- Jefatura de la Unidad Financiera Institucional; 3.- Jefatura de la Unidad de Salud y Nutrición; y 4.- Jefatura de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional; y **c) NOMBRAR** como administrador del contrato a la Jefatura de la Unidad de Salud y Nutrición. Comuníquese.

6.6 Autorización de Licitación Pública No. LP-03/2020-ISNA: “Suministro y Distribución de Frutas y Verduras

Con relación a la propuesta de bases de licitación pública, clasificadas al número No. LP-03/2020-ISNA, para el suministro y distribución de frutas y verduras para centros del ISNA, correspondiente al año 2020, luego de realizar la presentación de la misma por parte del Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional y verificar su contenido a través de su revisión los miembros presentes, emiten el acuerdo siguiente:

ACUERDO No. 24.- La Junta Directiva del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia, después de revisar la propuesta de Bases de la Licitación Pública **No. LP-03/2020-ISNA: “SUMINISTRO Y DISTRIBUCIÓN DE FRUTAS Y VERDURAS PARA CENTROS DEL INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA (ISNA) PARA EL AÑO 2020”**, elaborada por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, considera que es procedente su aprobación; por lo que,

de conformidad a lo establecido en los artículos 18, 20, 44 y 82 Bis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública; 185 y 186 letra i) de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, por unanimidad, los miembros presentes **ACUERDAN: a) APROBAR** las Bases de la Licitación Pública No. LP-03/2020-ISNA: “**SUMINISTRO Y DISTRIBUCIÓN DE FRUTAS Y VERDURAS PARA CENTROS DEL INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA (ISNA) PARA EL AÑO 2020**”; **b) NOMBRAR** a la Comisión de Evaluación de Ofertas, la cual estará integrada por: 1.- Gerente Administrativo; 2.- Jefatura de la Unidad Financiera Institucional; 3.- Jefatura de la Unidad de Salud y Nutrición; y 4.- Jefatura de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional; y **c) NOMBRAR** como administrador del contrato a la Jefatura de la Unidad de Salud y Nutrición. Comuníquese.

6.7 Autorización de Licitación Pública”. No. LP-04/2020-ISNA: “Suministro y Distribución de Granos Básicos”.

Para el suministro de y distribución de granos básicos (azúcar, arroz, frijol y harina de maíz) para centros del ISNA, correspondiente al año 2020, el Jefe de la UACI, presenta a los miembros presentes la propuesta de bases de licitación de dicho proceso clasificada al número LP-04/2020-ISNA, quienes luego de su revisión emiten el acuerdo siguiente:

ACUERDO No. 25.- La Junta Directiva del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia, después de revisar la propuesta de Bases de la Licitación Pública No. LP-04/2020-ISNA: “**SUMINISTRO Y DISTRIBUCIÓN DE GRANOS BÁSICOS (AZUCAR, ARROZ, FRIJOL Y HARINA DE MAÍZ) PARA CENTROS DEL INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA (ISNA) PARA EL AÑO 2020**”, elaborada por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, considera que es procedente su aprobación; por lo que, de conformidad a lo establecido en los artículos 18, 20, 44 y 82 Bis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública; 185 y 186 letra i) de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, por unanimidad, los miembros presentes **ACUERDAN: a) APROBAR** las Bases de la Licitación Pública No. LP-04/2020-ISNA: “**SUMINISTRO Y DISTRIBUCIÓN DE GRANOS BÁSICOS (AZÚCAR, ARROZ, FRIJOL Y HARINA DE MAÍZ) PARA CENTROS DEL INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA (ISNA) PARA EL AÑO 2020**”; **b) NOMBRAR** a la Comisión de Evaluación de Ofertas, la cual estará integrada por: 1.- Gerente Administrativo; 2.- Jefatura de la Unidad Financiera Institucional; 3.- Jefatura de la Unidad de Salud y Nutrición; y 4.- Jefatura de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional; y **c) NOMBRAR** como administrador del contrato a la Jefatura de la Unidad de Salud y Nutrición. Comuníquese.

6.8 Autorización de Licitación Pública”. No. LP-05/2020-ISNA: “Suministro de Combustible en Cupones con Servicio de Bomba y Gas Propano”

En cuanto al suministro de combustible en cupones con servicio de bomba y gas propano para centros del ISNA, correspondiente al año 2020, el Jefe de la UACI, presenta a los miembros presentes la propuesta de bases de licitación de dicho proceso clasificada al número LP-05/2020-ISNA, quienes luego de su revisión emiten el acuerdo siguiente:

ACUERDO No. 26.- La Junta Directiva del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia, después de revisar la propuesta de Bases de la Licitación Pública **No. LP-05/2020-ISNA: “SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE EN CUPONES CON SERVICIO DE BOMBA Y GAS PROPANO PARA CENTROS DEL INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA (ISNA) PARA EL AÑO 2020”**, elaborada por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, considera que es procedente su aprobación; por lo que, de conformidad a lo establecido en los artículos 18, 20, 44 y 82 Bis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública; 185 y 186 letra i) de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, por unanimidad, los miembros presentes **ACUERDAN: a) APROBAR** las Bases de la Licitación Pública **No. LP-05/2020-ISNA: “SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE EN CUPONES CON SERVICIO DE BOMBA Y GAS PROPANO PARA CENTROS DEL INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA (ISNA) PARA EL AÑO 2020”**; **b) NOMBRAR** a la Comisión de Evaluación de Ofertas, la cual estará integrada por: 1.- Gerente Administrativo; 2.- Jefatura de la Unidad Financiera Institucional; 3.- Jefatura del Departamento de Servicios Generales; y 4.- Jefatura de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional; y **c) NOMBRAR** como administrador del contrato a la Jefatura del Departamento de Servicios Generales. Comuníquese.

6.9 Autorización de Licitación Pública”. No. LP-06/2020-ISNA: “Suministro de Productos de Limpieza, Higiene Personal y Material Desechable”.

El Jefe de la UACI, presenta a los miembros presentes la propuesta de bases de licitación clasificadas al número LP-06/2020-ISNA, para el suministro a este Instituto de productos de limpieza, higiene personal y material desechable, correspondiente a año 2020, por lo que los miembros presente luego de revisar dichas bases, emiten el acuerdo siguiente

Acuerdo No. 27.- La Junta Directiva del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia, después de revisar la propuesta de Bases de la Licitación Pública **No. LP-06/2020-ISNA: “SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE LIMPIEZA, HIGIENE PERSONAL Y MATERIAL DESECHABLE PARA EL INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA (ISNA) PARA EL AÑO 2020”**, elaborada por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, considera que es procedente su aprobación; por lo que, de conformidad a lo establecido en los artículos 18, 20, 44 y 82 Bis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública; 185 y 186 letra i) de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, por unanimidad, los miembros presentes **ACUERDAN: a) APROBAR** las Bases de la Licitación Pública **No. LP-06/2020-ISNA: “SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE LIMPIEZA, HIGIENE PERSONAL Y MATERIAL**

DESECHABLE PARA EL INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA (ISNA) PARA EL AÑO 2020”; b) **NOMBRAR** a la Comisión de Evaluación de Ofertas, la cual estará integrada por: 1.- Gerente Administrativo; 2.- Jefatura de la Unidad Financiera Institucional; 3.- Jefatura del Departamento de Almacenes y Suministros; y 4.- Jefatura de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional; y c) **NOMBRAR** como administrador del contrato a la Jefatura del Departamento de Almacenes y Suministros. Comuníquese.

6.10 Autorización de Licitación Pública”. No. LP-07/2020-ISNA: “Servicio de Mantenimiento Preventivo Y Correctivo de Vehículos”

En cuanto al servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de vehículos, el Jefe de la UACI, presenta la propuesta de bases de licitación clasificadas al número LP-07/2020-ISNA, por lo que los miembros presente luego de revisarlas, emiten el acuerdo siguiente:

ACUERDO No. 28.- La Junta Directiva del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia, después de revisar la propuesta de Bases de la Licitación Pública **No. LP-07/2020-ISNA: “SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE VEHÍCULOS DEL INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA (ISNA) PARA EL AÑO 2020”**, elaborada por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, considera que es procedente su aprobación; por lo que, de conformidad a lo establecido en los artículos 18, 20, 44 y 82 Bis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública; 185 y 186 letra i) de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, por unanimidad, los miembros presentes **ACUERDAN: a) APROBAR** las Bases de la Licitación Pública **No. LP-07/2020-ISNA: “SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE VEHÍCULOS DEL INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA (ISNA) PARA EL AÑO 2020”;** b) **NOMBRAR** a la Comisión de Evaluación de Ofertas, la cual estará integrada por: 1.- Gerente Administrativo; 2.- Jefatura de la Unidad Financiera Institucional; 3.- Jefatura del Departamento de Servicios Generales; y 4.- Jefatura de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional; y c) **NOMBRAR** como administrador del contrato a la Jefatura del Departamento de Servicios Generales. Comuníquese.

PUNTO SIETE: Informe Preliminar sobre Programas y Proceso Sustantivos del ISNA.

Para el abordaje de este punto se le concede la palabra al Director Ejecutivo Interino, licenciado Manuel Antonio Sánchez Estrada, quien expone que a once días de su nombramiento presenta a la Junta Directiva un informe preliminar sobre programas y proceso sustantivos del ISNA, desarrollando su presentación en el orden siguiente:

En cuanto a los programas de prevención y promoción de derechos, señala que estos son desarrollados por la Subdirección de Programas de Prevención y Promoción de derechos, entre los cuales se encuentran: el Programa de Atención a la Primera Infancia, que consiste en promover el desarrollo

integral de niñas y niños de 6 meses a 7 años de edad, por medio de la atención en estimulación al desarrollo, salud, nutrición, protección, educación, recreación, arte, cultura y deporte. Dicho programa es desarrollado a través de las modalidades de Centros de Desarrollo Infantil y Centro de Bienestar infantil, sobre ha logrado establecer las observaciones siguientes: que se han modificación las edades de atención a partir del año 2018, en el sentido que niñas y niños de 4 a 7 años ya no serán atendidos y serían argumentándose que ello serian asumidos por MINED, sobre lo cual no existen aprobación por la Junta Directiva, el retiro de las Escuelas Parvularias que funcionaban en los centros de desarrollo infantil; deficiencias en infraestructura que afectan las condiciones de atención y seguridad de niñas y niños, e inexistencia de comodatos a favor del ISNA sobre propiedades que pasaron por ministerio de ley a favor del CONNA, al entrar en vigencia la LEPINA.

En cuanto al programa de Agentes Multiplicadores Voluntarios, el Director Ejecutivo Interino señala, que está orientado a potenciar las capacidades de liderazgo participativo en las y los adolescentes que les permitan el desarrollo de habilidades personales y colectivas en el ejercicio pleno de sus derechos en la familia y sociedad, sobre lo cual, la Ministra de Educación consulta si para el desarrollo de este programa se ha establecido coordinación con el área de prevención del ministerio a su cargo, en vista de que este programa es desarrollado en centros escolares, sobre lo cual el Director Ejecutivo Interino señala que no, dado que la coordinación se establece a nivel local y no se había visualizado en el programa una coordinación desde el nivel nacional con el MINED, lo cual sería muy importante para aunar esfuerzos institucionales, por lo que dicha funcionaria señala que es importante que se establezca dicha coordinación institucional para el fortalecimiento de este programa.

Por otra parte la Ministra de Educación consulta, sobre el rol que desempeña el promotor social del ISNA en el desarrollo del Programa de Atención a la Primera Infancia, específicamente en la modalidad de Centros de Bienestar Infantil y cuál es su vinculación con el MINED. Al respecto del Director Ejecutivo Interino, señala que el rol de promotor del ISNA es realizar una labor comunitaria encaminada a la generación de entornos protectores para los niños y niñas, mediante la promoción de la participación activa de los actores locales y las autoridades municipales, pero que dicho rol ha sido absorbido por la carga administrativa que representa el seguimiento a dicha modalidad de atención lo que ha limitado la labor comunitaria, por lo que la Ministra de Educación recomienda, establecer coordinaciones con su ministerio para conocer el modelo de subvenciones que maneja esa cartera de Estado y poder retomar las buenas prácticas en la modalidad de centros de bienestar infantil desarrollada por el ISNA.

Sugiere al pleno la Ministra de Educación, que estos temas sustantivos sean abordados en una sesión ordinaria para poder conocer el desarrollo programático del ISNA e incluso considerar una sesión extraordinaria para ello, dado que es un punto muy importante para definir e ir fortalecimiento la labor que el este Instituto debe desarrollar respecto de la población de niñas, niños y adolescentes que atiende.

En tal sentido, las y los miembros presentes solicitan que este punto sea incorporado en la próxima sesión ordinaria del mes de octubre, por lo que en este estado y dado que no existen punto varios que abordar, se da por finalizada la sesión a las diez horas y treinta minutos, y para constancia del contenido de la presenta acta y los acuerdos alcanzados firmamos.

Lic. Hermelindo Ricardo Cardona Alvarenga
Director Presidente
Viceministro de Educación, Ciencia y
Tecnología, en su calidad de

Licda. Carla Evelyn Hananía de Varela
Directora Propietaria
Ministra de Educación, Ciencia y Tecnología

Licda. Emilia Guadalupe Portal Solís
Directora en Funciones
Procuradora Adjunta Especializada de Niñez
y Adolescencia
Procuraduría General de la República

Lic, José Antonio Calero Rivera
Director Propietario de la Sociedad Civil
Fundación Educación y Cooperación
(EDUCO)

Licda. Yenny Carolina Cortez
Directora Suplente de la Sociedad Civil
Asociación Intersectorial para el Desarrollo
Económico y Progreso Social (CIDEP)

Dn. José Roberto Ortiz Capacho
Director en Funciones de la Sociedad Civil
Comité de Desarrollo Local del Municipio de
Nahulingo

Lic. Manuel Antonio Sánchez Estrada
Director Ejecutivo Interino
Secretario Interino de Junta Directiva